

1

24

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 15 de Junio de 2012 a las 02:54:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTI/O
FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACION: 895 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 73148000200040658801 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE # 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBALAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA". -COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. \$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00. -05.-REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00. -06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, "CABAÑA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. -07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2'000.000.00. -08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S. EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00. -10.-REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA.S.EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS". -11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1. INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
LOTE N. 31 MANZANA H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895

Doc: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE FE BOG.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 15 de Junio de 2012 a las 02:54:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALES Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 238

Doc: ESCRITURA 5381 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,507,200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MELO ROCHA SOL YADIRA

X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MELO DE DIAZ YANETH

X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-08-2009 Radicacion: 2009-2970

Doc: RESOLUCION 255 del: 10-08-2009 DIAN de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: B Y M CIA LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

2/

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 3

Impreso el 15 de Junio de 2012 a las 02:54:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-12440

FECHA: 15-06-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA DE CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ Y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA.

ELIZABETH NIÑO SOLANO, domiciliada en esta ciudad, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes MEDIDAS PREVIAS:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble LOTE No. 31 de la MANZANA H, del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala – Tolima, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-25211 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



ELIZABETH NIÑO SOLANO
C. C. No. 21.024.942
T. P. No. 57.647 del C. S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 AGO. 2012

Ref: 12-1024

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en el anterior memorial y de conformidad con lo previsto en el art. 513 del Código de Procedimiento Civil préstese caución por la suma \$876.000.00 pesos M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 02 hoy 15 AGO. 2012


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E S D

REF: PROCESO No. 2012 - 1024
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA P.H.
DEMANDADO: SOL YADIRA MELO ROCHA Y OTROS

ELIZABETH NIÑO SOLANO, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor juez, estoy allegando la póliza judicial No. 100115497 de Mundial de Seguros.

De conformidad a lo suscrito en el Artículo 513 del C.P.C

Del señor Juez,

ELIZABETH NIÑO SOLANO
C.C.No. 21.024.942
T.P.No.152.776.C.S.J

RECIBIDO JUEZ CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.
 Recibido: 28 SET 2012
 Hora: 7:15
 Fecha:
 Lugar:

JUZGADO SOCIAL CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- 2 OCT 2011

Al despacho del Señor Juez
el anterior: escriba para de resolver lo
pertinente

Secretaría

7

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 OCT. 2012

Ref: 12-1024

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C.,
El Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.366-25211 denunciado como de propiedad de las demandadas SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA. Líbrese oficio a la Oficina correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del art.681 del C. de P. C..

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 111 en el día de hoy 11 OCT. 2012


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

8

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 02 de Mayo de 2013
Oficio No.1047.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.

REF.: Ejecutivo Singular No.
110014003012201201024 de CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA. Contra SOL YADIRA
MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO
ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA
BIBIANA MELO ROCHA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Octubre nueve (09) de 2012, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.366-25211, denunciado como de propiedad de las demandadas SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA. -

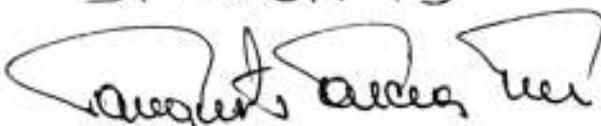
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

31 OCT. 2013

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Recibido
31 - OCT. 13

S. Poderado parte Actores
TP 180.769,

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 02 de Mayo de 2013

Oficio No. 1047

Recibido:

Fecha:

Hora:

Ciudad:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

21 ENE. 2014

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.

REF.: Ejecutivo Singular No.
110014003012201201024 de CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA. Contra SOL YADIRA
MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO
ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA
BIBIANA MELO ROCHA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Octubre nueve (09) de 2012, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.366-25211, denunciado como de propiedad de las demandadas SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA. -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar por favor citar el numero y la referencia)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 62130312

62130312

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 04 de Diciembre de 2013 a las 02:29:15 p.m.
No. RADICACION: 2013-4226

NOMBRE SOLICITANTE: COM. CAMPESTRE SERRANIA
OFICIO No. 1047 del 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de MELGAR
MATRICULAS 25211

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
18 ENBARCO	N	1	15.700

			15.700
- OFICINA DE REGISTRO -			15.700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15.700



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 62130313

62130313

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Diciembre de 2013 a las 02:29:17 p.m.
No. RADICACION: 2013-25138

MATRICULA: 366-25211

NOMBRE SOLICITANTE: COM. CAMPESTRE SERRANIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13.300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-4226

FORMA DE PAGO: **- OFICINA DE REGISTRO -**

EFFECTIVO 13300



12

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2013 a las 07:37:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-4226 se calificaron las siguientes matriculas:

25211*

Nro Matricula: 25211

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 73148000200040658801
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N. 31 MANZANA H"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-4226 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1047 del: 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-1024. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA	
MELO ROCHA SOL YADIRA	X
A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA	X
A: MELO DE DIAZ YANETH	X
A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma

09 DIC 2013

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CALIF15.

13

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 03:45:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTIJO
FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACION: 895 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 73148000200040658801 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE # 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBALAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA", -COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. \$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA YES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 TARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00.-05.-REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, "CABAÑA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. 07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2'000.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S. EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00.-10.-REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA. S. EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS". -11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1. INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS..... BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
) LOTE N. 31 MANZANA H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE FE BOG.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 03:45:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALES Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 238 VALOR ACTO: \$ 4,507,200.00

Documento: ESCRITURA 5381 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MELO ROCHA SOL YADIRA X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA X

A: MELO DE DIAZ YANETH X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG, 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA 8090048972

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA 8090048972

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-08-2009 Radicacion: 2009-2970 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 255 del: 10-08-2009 DIAN de IBAGUE

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04655 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

A: B Y M CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-2075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 231-121 del: 13-06-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de IBAGUE

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS "DIAN" X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA 41656935

A: B. Y M. CIA. LTDA. 809005920

ANOTACION: Nro 7

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 03:45:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-4228 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1047 del: 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR, RAD.2012-1024. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: MELO ROCHA SOL YADIRA

X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MELO DE DIAZ YANETH

X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Notacion Nro: 0 Nro correccion: -1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIF12

TURNO: 2013-25138

FECHA: 04-12-2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1024

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 366-25211, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar a los INSPECTORES DE POLICÍA DE MELGAR-TOLIMA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES PROMISCUOS DE MELGAR- Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

Por la Secretaría, elabórese los correspondientes despachos comisorios con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 515 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

JMT



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.

Teléfono 3429098

DESPACHO COMISORIO No. 0110

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA - REPARTO

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de **CONDominio CAMPESTRE SERRANIA** Contra **SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ Y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA**, Comunico a ustedes que mediante Auto de fecha Dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015), Se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No 366-25211**, de propiedad de la demandada, se encuentra ubicado en: El lote No. 31 manzana H De Melgar - Tolima. Para la práctica de la diligencia se comisionó a los **INSPECTORES DE POLICIA DE MELGAR -TOLIMA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES PROMUISCOS DE MELGAR**, con amplias facultades para designar secuestre y señale los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: La Dra. **ELIZABETH NIÑO SOLANO** identificada con CC No 21.024.942 de Bogotá y T.P. 152.776 del C.S.J.

Se anexa copia del auto de fecha Dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015) mediante el cual se ordena la comisión (Art 33 y 515 del c de P.C.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente Despacho comisorio en Bogotá a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON

Secretaria

DRM

497

AUG17'16pm 2:28 003929
JOC. 28 CM. DESCONGEST.

Señor
JUEZ VEINTE (20) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicita modificar auto de junio 16 de 2015 mediante la cual se decretó el secuestro del inmueble.

Solicita cambiar el Despacho Comisorio No. 110 de junio 24 de 2015

Señor Juez:

En primer término, solicito modificar el auto de fecha 16 de junio de 2015 que decretó la medida cautelar de secuestro para que en su lugar se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

- a) El predio a secuestrar se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de **Carmen de Apicalá (Tolima)**, como se desprende del certificado de tradición y libertad con matrícula No. 366-25211 que obra en el expediente.

Luego entonces, deberá comisionarse exclusivamente al **Juez Promiscuo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima)** para adelantar la diligencia de secuestro. Obsérvese que se comisionó a Melgar y ellos no tienen competencia para tal diligencia.

- b) El despacho comisorio No. 110 lo elaboraron dirigido al Juez de Reparto de Bogotá y en su interior comisionan a Inspectores de Policía y Jueces de Melgar.

Además, mencionan que el lote No. 31 de la manzana H se encuentra en Melgar, lo que no es cierto, pues como ya se dijo, está ubicado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

Finalmente en dicho despacho comisorio se anuncia a Elizabeth Niño Solano como apoderado judicial del actor, siendo que desde hace mucho tiempo ella renunció al poder, el cual fue otorgado a nombre del suscrito (**César Augusto García Mendoza**).

Así las cosas, es claro que tanto el auto que decreta la cautela como el despacho comisorio se deben dirigir únicamente referidos al **Juez Promiscuo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima)** y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora es el suscrito.

Con el debido respeto,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015),

Ref. Ejecutivo 2012-1024

En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendarado dieciséis (16) de junio de 2015 (fl. 15, Cd.2), en el sentido de indicar que se comisiona al señor INSPECTOR DE POLÍCIA DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA, y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio e incorpórese en el mismo el nombre del actual apoderado judicial, esto es, "Cesar Augusto Garcia Mendoza", el cual fue reconocido en providencia calendarada doce (12) de marzo de 2013 (fl. 22, Cd.1).

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 084 DE
FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

Señor
JUEZ VEINTE (20) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

NOV18*16PM/3:19 005953

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicita modificar auto de septiembre 5 de 2016 mediante la cual modificó auto que decretó el secuestro del inmueble.

Solicita cambiar el Despacho Comisorio de secuestro

Señor Juez:

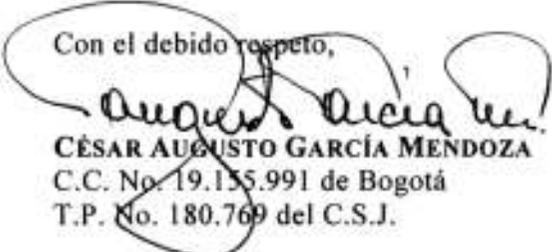
De manera comedida solicito modificar el auto de 5 de septiembre de 2016, notificado por estado No. 84 de septiembre 6 de 2016, por las siguientes razones:

1. Si bien es cierto que el auto se profirió el 5 de septiembre de 2016, debe tenerse en cuenta que la fecha quedó mal redactada puesto que dice "Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)".
2. Está dirigido, exclusivamente, al Inspector de Policía de Carmen de Apicalá y por razones prácticas quien hace estas diligencias de secuestro en el Condominio siempre ha sido el Señor Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima).

En consecuencia le solicito adicionar la orden dirigiéndola al Juez referido.

Efectuado lo anterior, solicito ordenar de nuevo la elaboración del despacho comisorio correspondiente. Matrícula inmobiliaria No. 366-25211.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 24 NOV. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior esento.

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2012-1024

1- Conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que antecede, en el sentido de indicar que la fecha correcta de se producción es de fecha 05 de septiembre de 2016 y no como allí de anotara.

2- La comisión ordenada en el auto corregido extiéndase también al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala (Tolima). Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 130 DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8.00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0002

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN
DE APICALA (TOLIMA)**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA se profirió auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015) y corregido mediante auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25211 Municipio de Carmen de Apicala, Vereda Mortiño, Lote N° 3 Manzana H, de propiedad de las demandadas, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.155.991** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 180.769 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

26 JAN 2017

[Handwritten signature]
Ene 26/17
cc 19.155.991

JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Abril 3 de 2017
Oficio N° 0193



Señora
MELISA LAVERDE QUINTERO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Cra 10 No. 19-65 Piso 5° Edificio Camacol
Bogotá D.C.

Ref. Devolución Despacho Comisorio 0002

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el conjunto Campestre Serranía, en contra de SOL YADIRA MELO ROCHA y otros

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

24
21

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**



COMISORIO No. 0002

PROCEDENTE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIBRADO

EJECUTIVO DE CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA VS -
SOL YADIRA MELO ROCHA Y OTROS

RAD.

FOLIO 306 TOMO 14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

2725

Nro Matricula: 366-25211
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página: 1

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MOPTHO
FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACION: 895 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000040801800000658 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200040658801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE # 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBALAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDOMINIO LA SERRANIA". -COMPUESTO POR 75 PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. \$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00.-05.-REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, "CABAÑA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA.-07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2.000.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S. EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00.-10.-REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA. S. EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS". -11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1. INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

LOTES N. 31 MANZANA H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0631 del 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE FE BOG.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION



Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD FINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 238 VALOR ACTO: \$ 4,507,200.00

Documento: ESCRITURA 5381 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. FINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MELO ROCHA SOL YADIRA X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA X

A: MELO DE DIAZ YANETH X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA, 11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT. 24008-24009-2413

24136 Y 31546, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-08-2009 Radicacion: 2009-2970 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 255 del: 10-08-2009 DIAN de IBAGUE

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA X

A: B. Y M. CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-2075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 231-121 del: 13-06-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de IBAGUE

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS "DIAN"

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA 41656935 X

A: B. Y M. CIA. LTDA. 809005920

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-4226 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

76 26

**Nro Matricula: 366-25211
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION



Página: 3

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1047 del: 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-1024. (MEDIDA CAUTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: MELO ROCHA SOL YADIRA

X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MELO DE DIAZ YANETH

X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 fecha 20-12-2010

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

CONVENIO NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(CONVENIO NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CAJERO4

TURNO: 2017-3078

FECHA: 08-02-2017

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

27
27
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No.15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

Escritura Notarial

3050

AB 1991174630720



Escritura Pública
N.º 3050

ES CRITURA PUBLICA NUMERO TRIS MIL CINCUENTA

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIR

CUTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., de fecha dos

(2) del mes de julio, de Mil Novecientos Noventa y

Tres (1993).

CLASE DE CONTRATO: ENGLOBE



PERSONAS QUE INTERVIENEN : CIRO ANTONIO RINCON MCGOLLON, quien obra como Representante Legal de la Sociedad comercial denominada "RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA".

MATRICULA INMOBILIARIA No.s. 366-0020836 y 366-0014033.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR.

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), ante mí LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. COMPARECIDO:

CIRO ANTONIO RINCON MCGOLLON, de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.066.173 de Bogotá y Libre de obligaciones militares del Distrito Militar Uno (No.1) de estado civil casado de nacionalidad Colombiana; quien es el propietario de la finca "LA CABANA UNO" de la sociedad denominada "RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA", sociedad constituida por compra de fecha ocho (8) de Abril de 1993, todo lo cual consta en Certificado expedido en Bogotá el cual se adjunta para su preregistración identificado con el número 13138-1, autorizado debidamente por la Junta de Socios según acta cuya copia igualmente se protocoliza con este documento y, procedió a MANIFESTAR:

PRIMERO. Que adquirió los derechos de dominio, propiedad y posesión sobre los predios denominados "LA CABANA" y "LA CABANA UNO", hoy denominados "CONDominio SERRANIA", por compra hecha a RICARDO CARDENAS MARTINEZ según consta en la Escritura Pública No. 638 del Diecisiete (17) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), de la Notaría Treinta y Seis (36) de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO PRIMERO. Que al globo de terreno denominado "LA CABANA"

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Vertical handwritten notes on the right margin, including dates like '22 de Julio' and '13 Julio'.

Vertical text on the right side: 'Tenga en cuenta que para obtener copia de esta escritura pública, certificaciones e instrumentos de validez notarial'.

Vertical text on the right side: 'República de Colombia'.



Handwritten initials and signatures at the bottom right.



RA", le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-0020836 y CEDULA CA
Y CEDULA CATASTRAL No. 00-02-0004-0049;000 comprendido dentro de los siguientes LINDE
TASTRAL No. 00-02-0004-0049;000 comprendido dentro de los siguientes LINDE
DOS GENERALES : " Por todos los cuatro lados cardinales con terrenos de la Finca
de Minas" de propiedad del señor JESUS ANTONIO SUAZA BARRIOS, antes de
PEDRO GUALES SAENZ; este predio tiene como mejoras instalación de acueducto
para uso doméstico ". EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL de UNA HEC
TAREAS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1H. 4
Mts 2). PARAGRAFO SEGUNDO. El predio conocido como "LA TABARRA
LINDO", le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-001-4033,
comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES : " Por el NORTE,
con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (antes de JESUS ANTONIO
SUAZA BARRIOS); por el OCCIDENTE, con terrenos de propiedad de GABRIEL ZA
RATE, existiendo de por medio la Quebrada LA APICALA; Por el SUR, con terrenos
del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RO-
DRIGUEZ; Por el ORIENTE, con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO
RODRIGUEZ ". EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL DE : QUINCE HECTAREAS Y
TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (15 Ht y 3.220 Mts 2).
SEGUNDO. Que el compareciente ha decidido conformar un sólo globo de terreno
con los predios alinderados e identificados en las cláusulas precedentes, deslo-
nándolo a partir de la fecha como "CONDOMINIO SERRANIA" y, que así mismo ha
decidido dividir la hoy denominada finca "CONDOMINIO LA SERRANIA" en TRES (3)
LOTES DE TERRENO, los cuales a su vez se subdividirán como a continuación se
detalla: PARAGRAFO PRIMERO. EL LOTE NUMERO UNO (1) se denominará "ZONA
DE RESERVA ", con una extensión superficial de VEINTITRES MIL TRES CIENTOS
CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CERO CINCO CENTIMETROS
CUADRADOS (23.349,05 M 2). PARAGRAFO SEGUNDO. EL LOTE NUMERO DOS
(2) se denominará "LAS CABAÑAS", con una extensión superficial de DOS MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.574,00 Mts 2). PARA
GRAFO TERCERO. EL LOTE NUMERO TRES (3) con una extensión superficial de
CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (105.248,56 M2), globo de
terreno que a su vez se SUBDIVIDE en DOCE (12) MANZANAS denominadas
A,B,C,D,E,F,G, H, I, J, K y L. PARAGRAFO CUARTO. Además el terreno cuenta con las

29 29

AB 33120956 024

Sección de Catastración
ESTADO DE BOGOTÁ



HOJA NUMERO 25. ESCRITURA No.
15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros).
Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; Área total
del lote, 511,55 M2 (quinientos once metros cincuenta y
cinco centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero
punto cuatro mil ochocientos sesenta por ciento



(0,4860%). N° 21, del Mojón N° 290 al Mojón N° 289 en longitud de 27,25 Mts (veinte y siete metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 22 de la manzana G del Mojón N° 289 al Mojón N° 288 en longitud de 5,50 Mts (cinco metros cincuenta centímetros) Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos; del Mojón N° 288 al Mojón N° 287 en longitud de 17,25 Mts (diez y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote N° 2 de la manzana J; del Mojón N° 287 al Mojón N° 286 en longitud de 32,75 Mts (Treinta y dos metros setenta y cinco centímetros) ; Limita con el lote N° 20 de la manzana G; del Mojón N° 286 al Mojón N° 290 en longitud de 17,25 Mts (diez y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; Área total del lote, 564,93 M2 (quinientos sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil trescientos sesenta y siete por ciento (0,5367%). N° 22, del Mojón N° 292 al Mojón N° 293 en longitud de 26,75 Mts (veinte y seis metros setenta y cinco centímetros) Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; del Mojón N° 293 al Mojón N° 289 en longitud de 19,00 Mts (diez y nueve metros), Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote N° 1 de la manzana J; del Mojón N° 289 al Mojón N° 290 en longitud de 27,25 Mts (veinte y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con el lote N° 21 de la manzana G; del Mojón N° 290 al Mojón N° 291 en longitud de 18,05 Mts (diez y ocho metros cinco centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; del Mojón N° 291 al Mojón N° 292 en longitud de 2,22 Mts (dos metros veinte y dos centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez. Área total del lote, 517,50 M2 (quinientos diez y siete metros cincuenta centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil novecientos diez y seis por ciento (0,4916%). DECIMA SEGUNDA LINDEROS DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA Manzana H: Área QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impulso estatal para una reducción de costos de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo masivos

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



A



UNO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS

(15.731,52 M2). consta de 30 lotes así: Lote N° 1 al Lote N° 7 con un área de 504,00

M2; del Lote N° 8 al Lote N° 9 con un área de 531,84 M2; Lote N° 10 al lote N° 17, con un

área de 504,00 M2; Lote N° 18 con un área de 629,76 M2; Lote N° 19, al lote N° 30

con un área de 539,84 M2. N° 1, del Mojón N° 294 al Mojón N° 297 en longitud de

diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma

Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 3, 4, de la manzana G; del

Mojón N° 297 al Mojón N° 296 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros). Limita con

el lote N° 2 de la manzana H; del Mojón N° 296 al Mojón N° 295 en longitud de

14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por

intermedio de ella se accede al lote N° 19 de la manzana H; del Mojón N° 295 al

Mojón N° 294 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con la Avenida Los

Guadales y por intermedio de ella se accede al lote N° 6, de la manzana C; Área

total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote

cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). N° 2, del

Mojón N° 297 al Mojón N° 298 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y

ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se

accede a los lotes N° 4, 5, de la manzana G; del Mojón N° 298 al Mojón N° 299 en

longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 3 de la manzana H; del

Mojón N° 299 al Mojón N° 296 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos

centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes

N° 18, 20, de la manzana H; del Mojón N° 296 al Mojón N° 297 en longitud de 32,00

(treinta y dos metros), Limita con el lote N° 1, de la manzana H; Área total del lote

504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto

cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). N° 3, del Mojón N° 298

al Mojón N° 301 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho

centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a

los lotes N° 5, 6, de la manzana G; del Mojón N° 301 al Mojón N° 300, en longitud

de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 4 de la manzana H; del Mojón

N° 300 al Mojón N° 299 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos

centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes

N° 20, 21, de la manzana H; del Mojón N° 299 al Mojón N° 298 en longitud de

32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 2, de la manzana H; Área total del



(504,00 metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). **Nº 7**, del Mojón Nº 306 al Mojón Nº 309 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede al lote Nº 11, de la manzana G; del Mojón Nº 309 al Mojón Nº 308 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 8 de la manzana H; del Mojón Nº 308 al Mojón Nº 307 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 24, de la manzana H; del Mojón Nº 307 al Mojón Nº 306 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 6, de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). **Nº 8**, del Mojón Nº 309 al Mojón Nº 310 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 12, 13, de la manzana G; del Mojón Nº 310 al Mojón Nº 311 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 9 de la manzana H; del Mojón Nº 311 al Mojón Nº 308 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 24, y la zona verde de la manzana H; del Mojón Nº 308 al Mojón Nº 309, en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 7, de la manzana H; Área total del lote 531,84 M2 (quinientos treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil cincuenta y tres por ciento (0,5053%). **Nº 9**, del Mojón Nº 310 al Mojón Nº 313 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 13, 14, de la manzana G; del Mojón Nº 313 al Mojón Nº 312 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 10 de la manzana H; del Mojón Nº 312 al Mojón Nº 311 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a la zona verde de la manzana H; del Mojón Nº 311 al Mojón Nº 310, en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 8, de la manzana H; Área total del lote 531,84 M2 (quinientos treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil cincuenta y tres por ciento (0,5053%). **Nº 10**, del Mojón Nº 314 al Mojón Nº 317 en longitud de 15,75 (quince

31

AB 33122831

117



----- 42 -----
 NUACION DE LA ESCRITURA No. 3050
 DE FECHA 2 de julio
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
 (1.993), OTORGADA EN LA NOTARIA
 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA.--



[Handwritten signature]

CIRO ANTONIO RINCON MOGOLLON

C.C. 19066173 de Bogota

M.B. 50 24 90 Dist #1

NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTA (E.S)

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ



Nota notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



BFR.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten mark]



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

32
32

Es NOVENA copia **autenticada** de la escritura número **3050** de fecha **02 de JULIO** del año **1993** tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17 días** del mes de **OCTUBRE** año **2013** folios útiles. Se expide con destino a: **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** para "TRAMITE JUDICIAL".



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Seal] Notaría para sus actuaciones respecto a: certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo personal

República de Colombia





JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1024

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 366-25211, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar a los INSPECTORES DE POLICÍA DE MELGAR-TOLIMA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES PROMISCUOS DE MELGAR- Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

Por la Secretaría, elabórese los correspondientes despachos comisorios con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 515 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2).

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

34
18
34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2012-1024

En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendado dieciséis (16) de junio de 2015 (fl. 15, Cd.2), en el sentido de indicar que se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA, y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio e incorpórese en el mismo el nombre del actual apoderado judicial, esto es, "Cesar Augusto Garcia Mendoza", el cual fue reconocido en providencia calendada doce (12) de marzo de 2013 (fl. 22, Cd.1).

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Faga:

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084 DE
FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8.00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

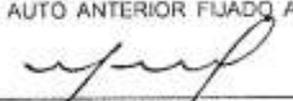
Ref. Ejecutivo 2012-1024

1- Conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que antecede, en el sentido de indicar que la fecha correcta de se producción es de fecha 05 de septiembre de 2016 y no como allí de anotara.

2- La comisión ordenada en el auto corregido extiéndase también al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala (Tolima). Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 130 DE FECHA <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p> MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria</p>
--



3636

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98



DESPACHO COMISORIO No. 0002

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN
DE APICALA (TOLIMA)**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA se profirió auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015) y corregido mediante auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25211 Municipio de Carmen de Apicala, Vereda Mortiño, Lote N° 3 Manzana H, de propiedad de las demandadas, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.155.991 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 180.769 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
E. S. D.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

MENDOZA

No. 68 - febrero 2017



Ref. / Remisión Despacho Comisorio 0002 Secuestro y Solicitud fijación fecha de la diligencia

De: Condominio Campestre Serrania
Contra: Sol Yadira Melo Rocha, Luz Patricia Melo Rocha, Yaneth Melo Rocha, Claudia Bibiana Melo Rocha

Expediente: 2012-1024

Señor Juez:

Estoy remitiendo a su Despacho los siguientes documentos:

1. Despacho Comisorio 0002 de fecha 17 de enero de 2017, proferido por el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente en Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para efectos de practicar el secuestro del lote No. 3 de la manzana H del Condominio Campestre Serrania, en jurisdicción del Municipio de Carmen de Apicalá. Este inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria 366-25211 y es propiedad de las demandadas.
2. Providencia de fecha 16 de junio de 2015 proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante la cual se decretó el secuestro y comisionó con amplias facultades pero, equivocadamente, a Melgar.
3. Providencia de fecha 05 de septiembre de 2015 proferida por el Juzgado 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual indicó que el despacho comisorio debe dirigirse al Inspector de Policía de Carmen de Apicalá (Tolima).
4. Providencia de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual corrige una fecha y extiende la comisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ (Tolima).
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, en donde consta la medida cautelar previa de embargo.
6. Fotocopia parcial de la escritura pública No. 3050 de fecha 2 de julio de 1993, protocolizada en la Notaría 36 del círculo de Bogotá, y que da cuenta de los linderos del lote No. 3 de la manzana H.

Así las cosas, solicito al Despacho fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, advirtiendo que para ese momento llevaré conmigo el plano arquitectónico detallado del Condominio con el fin de facilitar la ubicación del predio objeto de la diligencia.

Señor Juez:


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Despacho Comisorio

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Carmen de Apicalá, 23 de febrero de 2017. Al despacho el presente despacho comisorio para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

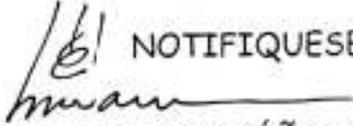
RAD: Comisorio 0002

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 0002, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 8.30 de la mañana del 22 de marzo próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-25211 de propiedad de la demandada SOL YADIRA MELO ROCHA y Otros.

Nómbrese como secuestre a REINALDO ROMERO ORTEGA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, remítase la actuación al comitente previo las anotaciones de rigor.

 NOTIFIQUESE
PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fue notificado por anotación
en estado

no 06
por 24 FEB 2017

La Secretaria

DILIGENCIA DE SECUESTRO



En el Carmen de Apicalá Tolima, a los veintidós (22) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-2511, ordenado dentro del despacho comisorio 0002 librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA Y Otros. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.155.991 y TP. No. 180769, del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora, y el auxiliar de la justicia designado REINALDO ROMERO ORTEGA titular de la cedula de ciudadanía No. 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicalá, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomará el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la carrera 7 No. 5-49 Barrio la Floresta de este municipio, Teléfono 3202664161. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la misma,



esto es, Conjunto Campestre Serrania, ubicado en la Vereda de Mortifino jurisdicción de Carmen de Apicalá, donde el personal de la diligencia fue atendido por el señor JORGE MATTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.860.499 expedida en éste municipio, encargado del Cog dominio, haciendo claridad que el administrador es el señor JAIME NIÑO BOLANO, enterado del motivo de la misma, prestó la colaboración necesaria para su desarrollo. A continuación se le concede la palabra al señor apoderado de la actora, quien manifiesta ; " Para solicitarle al señor Juez se declare legalmente el Lote H.3 del Condominio Campestre Serrania, objeto del comisorió. Al segundo de acuerdo al Código General de Procedo queden todos los datos consignados del secuestro en esta diligencia". Seguidamente, el suscrito Juez en asocio del personal de la diligencia, procede a la descripción, identificación, individualización y demás características del Lote donde nos encontramos y cuyo secuestro solicita el señor apoderado de la actora, así ; Por el Norte en longitud de 13.98 mts. aproximadamente, con la vía peatonal de por medio, denominada , mejor, sin nombre, con predios lotes 20 y 21 de la misma manzana H., por el Sur avenida Palma Real de por medio, con el Lote G, 6, en donde se aprecia un kioscopo predio éste de propiedad del señor LEONARDO ROJAS. El lote a secuestrar por este apartado tiene una longitud de 16.98 mts. , por el Occidente limita o lindera con el predio No. H.4, con una longitud de 32.00 mts. ; y, por el Oriente, en igual longitud de 32.00 mts. y limita con el No. 2, de la misma Manzana H., y, en tierra. El Lote objeto de secuestro, con excepción de su costado oriental que limita con el Lote H. 2, carece de cercos vivos o muertos, esto es, que entre estos dos lotes (H.2 y H.3), conforma una aparente unidad, y, por el resto de costados tiene cercas vivas, postes de mandera y cuatro hebras de alambre de púa, además de swingla o limoncillo. Como características topográficas se destaca que el costado norte por donde está la vía peatonal tiene una altitud superior con relación a la vía Plana Real ubicada en el costado sur del predio objeto de la cautelar; por consiguiente, éste último tiene una inclinación ligera en sentido norte sur; así mismo, este predio afectado con la cautelar carece de construcción alguna, no tiene argolización ni cultivos, solamente presenta pastizaje natural. Si posee a bordo de vía o andén (sin construir), los puntos de acueducto y alcantarillado. AUTO ; Conforme al artículo 595 del C; Gen



neral de Procesos, en atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte acta, y a lo dispuesto en el comisorio de la referencia, encontrándose debidamente identificado, individualizado, alinderado y consignadas las demás características topográficas, y ante la ninguna oposición presentada, procede el suscrito Juez comisionado a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el predio o lote de terreno objeto de la cautelar, esto es, el conocido como el H. 3. de la Mansana H. del Condominio Campestre Serranía. Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y ante el silencio guardado cobra ejecutoria. A continuación se le concede la palabra al señor secuestre, quien manifiesta : " Recibo a satisfacción el inmueble antes mencionado en las condiciones en que se encuentra, estare pendiente de su administración y rendiré los informes al Juzgado comitante cuando así se me solicite, inmueble éste el cual recibo por parte del Juzgado, informando que los honorarios fijados por el despacho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS son cancelados en el acto por el apoderado de la parte acta". Se da constancia que no sin antes de concederle traslado al secuestre, el suscrito Juez le hizo entrega del predio objeto de la cautelar en forma real y material, exhortandole a rendir cuentas cuando así se lo requiera el Juzgado comisionado. Esta decisión nuevamente se le corre traslado a las partes y ante el silencio guardado, cobra ejecutoria. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. Para constancia se firma como aparece.-

El Juez,

Pablo Emilio Tunica Mayor
PABLO EMILIO TUNICA MAYOR

Apoderado del actor,

Cesar Augusto Garcia Mendoza
CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA

El Secuestre,

Reinaldo Romero Ortega
REINALDO ROMERO ORTEGA

Quien atendió la diligencia,

Jorge Motta
JORGE MOTTA

El Secretario Ad.hoc,

Jaime Salas Lentino
JAIIME SALAS LENTINO

28
A2

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 06 ABR. 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Despacho Comisario diligenciado.

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO

29 43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2012-1024

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, el despacho comisorio No. 002 de fecha 23 de febrero de 2017, debidamente diligenciado (fls. 23 a 42, Cd. 1).

2. El secuestre designado, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de \$ 1.000.000 M/cte. Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estimen conducentes para la conservación de los bienes muebles dejados bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 51 del Código General del Proceso. Remítasele telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 26 DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



30
94

Bogotá, D.C.,

25 ABR 2017

T No. 0237

Señor (a)

REINALDO ROMERO ORTEGA
CRA. 7 N° 5-49 Barrio Floresta
CARMEN DE APICALA - TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha seis (6) de Abril de dos mil diecisiete (2017), ordeno oficiarle a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, proceda a prestar caución por la suma de \$1.000.000,00, rendir cuentas comprobadas de su labor en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los bienes muebles dejados bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 51 del Código General del Proceso.

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Doctora
FRANCY HELENA MORALES D.
JUEZ VEINTE (20) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

JDD.20 CM.DESCONGEST.

MAY 27 17PM 4-12 000752

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicita decretar nulidad de la diligencia de secuestro por error de hecho

Señora Juez:

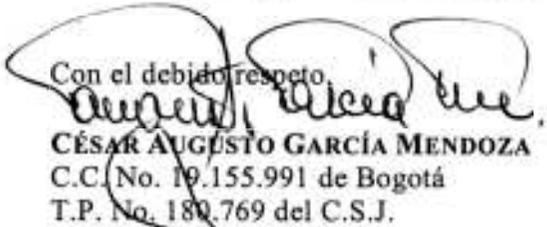
Como quiera que de manera involuntaria se haya cometido un error de hecho en la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 22 de marzo en el municipio de Carmen de Apicalá, respetuosamente le solicito **decretar la nulidad** de dicha diligencia.

Motivaciones

1. Como se puede observar en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-25211, la dirección correcta del inmueble objeto de cautela es el **LOTE No. 31 MANZANA H**.
2. Infortunadamente, en la elaboración del despacho comisorio No. 0002 de 17 de enero del año en curso se dijo, en el inciso 2º, que se trataba del **LOTE No. 3 MANZANA H** sin que el suscrito, al momento de retirar el documento, hubiese percibido el error.
3. Ninguno de los intervinientes en la diligencia del secuestro nos percatamos de la diferencia existente entre el número del lote que corresponde con el certificado de tradición y el número asignado en el despacho comisorio.
4. Así las cosas, procedimos a secuestrar el **LOTE No. 3 MANZANA H**, tal y como se desprende del acta de la diligencia que ya fue adosada al expediente.
5. En consecuencia, se ha producido un error de hecho toda vez que el secuestro recayó sobre un inmueble diferente al del objetivo trazado, dado que el inmueble que ha debido secuestrarse era el **LOTE No. 31 MANZANA H**.

Con fundamento en las anteriores motivaciones expuestas, reitero mi solicitud de decretar la nulidad de lo actuado respecto de la diligencia de secuestro efectuada el 22 de marzo pasado por error de hecho, para que ésta quede sin valor ni efecto alguno.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

32
46

Doctora
FRANCY HELENA MORALES D.
JUEZ VEINTE (20) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref. / Proceso: **Ejecutivo singular No. 2012-1024**
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

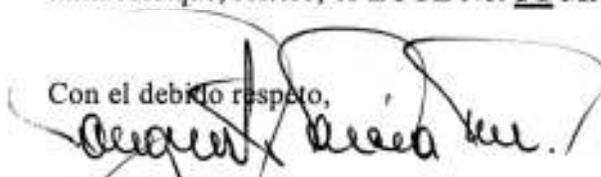
De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: **Solicita ordenar elaboración de un nuevo despacho comisorio para secuestro**

Señora Juez:

Teniendo en cuenta que, paralelamente con el presente oficio, he radicado solicitud de nulidad de la diligencia de secuestro efectuada el pasado 22 de marzo, solicito entonces se sirva ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio en igualdad de condiciones al No. 0002 de 17 de enero, pero observando la dirección correcta del inmueble que, reitero, es **LOTE No. 31 MANZANA H.**

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

04 MAYO 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito Fls. 31 y 32.

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): [Signature]

17
33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2015-0088

1.- Se niega la solicitud de nulidad por improcedente, ya que a pesar, que el error de identificación del bien inmueble secuestrado corresponde a la digitación del Despacho Comisorio No. 0002, quien debe declarar el acto nulo es la autoridad que adelantó la diligencia de secuestro, máxime si se tiene en cuenta que al comisorio se allegaron los correspondientes anexos entre ellos el certificado de tradición del inmueble donde consta la dirección exacta del mismo.

Conforme a lo anterior el despacho estima necesario devolver el Despacho Comisorio No. 0002 comprendido en los folios 36 a 41, de la presente foliatura a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a anular el acto. Efectúese los desgloses a que halla a lugar.

2.- Por secretaría emitase un nuevo Despacho Comisorio en debida forma, a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 366-25211 Lote 31 Manzana H.

Tramítense las ordenes aquí emitidas por el apoderado judicial de la parte demandante.

3.- El Despacho se aparta de los efectos legales del auto calendado el 06 de abril del corriente año.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 32 DE FECHA
05 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria.



31/10

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0756

Bogotá D.C., Quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y
CONOCIMIENTO.
CARMEN DE APICALA - TOLIMA.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE
SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA,
YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA.-**

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó **OFICIAR**, a fin de hacer la devolución del Despacho Comisorio N° 0002 del 17 de Enero de 2017, para que proceda a anular el acto efectuado dentro de dicho comisorio.

Se remite lo antes enunciado en diecinueve (19) folios y copia del auto que ordena la devolución.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Recibi Junio 22/17
Augusto acia un.
CL 19. 155 991 3da
TP 180.769 CST
ABOGADO ACTOR



8599

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0085

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN
DE APICALA (TOLIMA)**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA se profirió auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015), corregido mediante auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha cuatro (4) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25211 Municipio de Carmen de Apicala, Vereda Mortiño, Lote N° 31 Manzana H, de propiedad de las demandadas, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.155.991** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 180.769 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Recibi Junio 22/17
Augusto Garcia Mend.
cc 19155.991 Esté
TP # 180.769. CST.
BOGOTÁ ACTOR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.**

HACE CONSTAR

Que el presente documento constituido en un DESPACHO COMISORIO No. 0002 con sus insertos, visible a folios 23 a 41, se DESGLOSA del proceso con radicado No.2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YANIRA MELO ROCHA, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Lo anterior se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Recibi Jun 22/17
Augusto Quintero
cc 19155991 Bta
TP 180.769 CST
JUZGADO SECTOR

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Octubre 26 de 2017

Oficio N° 0710

NOV 17 PM 12:18 011328

um
JDO. 20 CH. DESCONGEST.

Doctora
MELISA LAVERDE QUINTERO
Juzgado 20 Civil Municipal
Cra 10 No, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
Bogotá D.C

Ref. Devolución Despacho Comisorio 085

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2012-1024 promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, en contra de SOL YADIRA MELO ROCHA y Otros, debidamente diligenciado.

Cordialmente,

Edwin
EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá, D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

(17) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), de la Notaría Treinta y Seis (36) de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO PRIMERO. Que al globo de terreno denominado "LA CABAÑA", le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-0020836 y CEDULA CATASTRAL No. 00-02-0004-0049-000, comprendido dentro de los siguientes LINDE ROS GENERALES : " Por todos los cuatro lados cardinales con terrenos de la Finca "Las Miras" de propiedad del señor JESUS ANTONIO SUAZA BARRIOS, antes de PEDRO CRIALES SAENZ; éste predio tiene como mejoras instalación de acueducto veredal para uso doméstico ". EXTENSION

SUPERFICIARIA GLOBAL DE UNA HECTAREA TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1Ht y 3.440 Ms 2). PARAGRAFO SEGUNDO.

El predio conocido como "LA CABAÑA UNO", le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-001-4033, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES : " Por el NORTE, con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (antes de JESUS ANTONIO SUAZA BARRIOS); por el OCCIDENTE, con terrenos de propiedad de GABRIEL ZARATE, existiendo de por medio la Quebrada LA APICALA; Por el SÚR, con terrenos del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RODRIGUEZ; Por el ORIENTE, con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RODRIGUEZ ". EXTENSION

SUPERFICIARIA GLOBAL DE : QUINCE HECTAREAS Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (15 Ht y 3.220 Ms 2). SEGUNDO: Que mediante

la escritura número TRES MIL CINCUENTA (3.050) de dos (2) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), de la Notaría Treinta y Seis (36) de Santafé de Bogotá Distrito Capital, la sociedad RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA conformó con los terrenos adquiridos el denominado " **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**", habiéndose procedido en el mismo acto a realizar el RELOTEO de los terrenos, así:

- A). **LOTE NUMERO UNO (No. 1)** al que se denominó "ZONA DE RESERVA", con extensión superficial de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (23.349.05 M2). B) **LOTE NUMERO DOS (No.2)** denominado "LAS CABARAS" con extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.574.00M2). y C) **LOTE NUMERO TRES**, denominado LOTE TRES con extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOS -

Para el estudio sobre escritura de rasgos de escritura pública, certificaciones y documentos del registro público

Registro Nacional de Censos

AB 35398791

249

Ca. 2873300



HOJA NUMERO VEINTINUEVE

ESCRITURA No. 0 6 3 1

35,40 Mts (Treinta y cinco metros cuarenta centímetros)

Limita con el lote N° 19 de la manzana G ; del Mojón N° 283 al Mojón N° 280 en longitud de 19,25 Mts (diecinueve metros veinticinco centímetros); Limita con la Avenida Los

Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote N° 1 de la manzana K ; del Mojón N° 280 al Mojón N° 281 en longitud de 18,23 Mts (dieciocho metros veintitres centímetros); limita con el lote N° 17 de la manzana G; del Mojón N° 281 al Mojón N° 276 en longitud de 16,50 Mts (dieciséis metros cincuenta centímetros); Limita con el lote N° 16 de la manzana G; del Mojón N° 276 al Mojón N° 282 en longitud de 19,25 Mts (diecinueve metros veinticinco centímetros) ; Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote; 675,00 M2 (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto seis mil cuatrocientos trece por ciento (0,6413%). Lote N° 18, del Mojón N° 285 al Mojón N° 284 en longitud de 33,91 Mts (Treinta y tres metros noventa y un centímetros) Limita con el lote N° 20 de la manzana G ; del Mojón N° 284 al Mojón N° 283 en longitud de 15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros); Limita con la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a la Avenida Los Cambulos y a el lote N° 1 de la manzana K ; del Mojón N° 283 al Mojón N° 282 en longitud de 35,40 Mts (Treinta y cinco metros cuarenta centímetros) ; Limita con el lote N° 18 de la manzana G; del Mojón N° 282 al Mojón N° 285 en longitud de 15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros); Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote, 541,31 M2 (quinientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y un centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil ciento cuarenta y tres por ciento (0,5143%). Lote N° 20, del Mojón N° 286 al Mojón N° 287 en longitud de 32,28 Mts (Treinta y dos metros veintiocho centímetros) Limita con el lote N° 21 de la manzana G ; del Mojón N° 287 al Mojón N° 284 en longitud de 15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros); Limita con la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote N° 2 de la manzana J ; del Mojón N° 284 al Mojón N° 285 en longitud de 33,91 Mts (Treinta y tres metros noventa y un centímetros) ; Limita con el lote N° 19 de la manzana G; del Mojón N° 285 al Mojón N° 286 en longitud de 15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros); Limita con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SK

Ca 228733001



18571JULLCKC+JRG

31/03/2017

Ca 228733001

la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote, 516,94 M2 (quinientos dieciseis metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil novecientos doce por ciento (0,4912%). Lote Nº 21, del Mojón Nº 290 al Mojón Nº 289 en longitud de 26,60 Mts (veintiseis metros sesenta centímetros) Limita con el lote Nº 22 de la manzana G ,del Mojón Nº 289 al Mojón Nº 288 en longitud de 5,50 Mts (cinco metros cincuenta centímetros) Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos; del Mojón Nº 288 al Mojón Nº 287 en longitud de 17,25 Mts (diecisiete metros veinticinco centímetros), Limita con la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote Nº 2 de la manzana J ; del Mojón Nº 287 al Mojón Nº 286 en longitud de 32,28 Mts (Treinta y dos metros veintiocho centímetros) , Limita con el lote Nº 20 de la manzana G; del Mojón Nº 286 al Mojón Nº 290 en longitud de 17,25 Mts (diecisiete metros veinticinco centímetros); Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote, 555,28 M2 (quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados veintiocho centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil doscientos setenta y seis por ciento (0,5276%). Lote Nº 22, del Mojón Nº 292 al Mojón Nº 293 en longitud de 26,75 Mts (veintiseis metros setenta y cinco centímetros) Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; del Mojón Nº 293 al Mojón Nº 289 en longitud de 19,00 Mts (diecinueve metros) , Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote Nº 4 de la manzana J ; del Mojón Nº 289 al Mojón Nº 290 en longitud de 26,60 Mts (veintiseis metros sesenta centímetros), Limita con el lote Nº 21 de la manzana G; del Mojón Nº 290 al Mojón Nº 291 en longitud de 18,05 Mts (dieciocho metros cero cinco centímetros); limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; del Mojón Nº 291 al Mojón Nº 292 en longitud de 2,22 Mts (dos metros veintidos centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; Area total del lote, 494,15 M2 (cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados quince centímetros cuadrados) . Coeficiente del lote cero punto cuatro mil seiscientosnoventa y cinco por ciento (0,4695%). **DECIMA CUARTA LINDEROS**

DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA Manzana H: Area DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS -SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (16.295,68 M2). consta de 32 lotes así: Lote Nº 1 al Lote Nº 7 con un área de 504,00 M2; Lote Nº 8 con un área de 566,72 M2; Lote Nº 9 con un área de 531,84 M2; Lote Nº 10 al lote Nº 17, con un área de 504,00 M2; Lote



HOJA NUMERO TREINTA - - - - -
 ESCRITURA No. 0 6:3 1 - - - - -
 N° 18 con un área de 603,52 M2; Lote N° 19, al lote N° 30
 con un área de 580,80 M2; Lote N° 31 y lote N° 32 con un
 área de 512,00 M2. Lote N° 1, del Mojón N° 294 al
 Mojón N° 297 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros

noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 3y N° 4, de la manzana G; del Mojón N° 297 al Mojón N° 296 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 2 de la manzana H; del Mojón N° 296 al Mojón N° 295 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede al lote N° 19 de la manzana H; del Mojón N° 295 al Mojón N° 294 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con la Avenida Los Guadales y por intermedio de ella se accede al lote N° 6, de la manzana C; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). Lote N° 2, del Mojón N° 297 al Mojón N° 298 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 4 y N° 5, de la manzana G; del Mojón N° 298 al Mojón N° 299 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 3 de la manzana H; del Mojón N° 299 al Mojón N° 296 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 19 y N° 20, de la manzana H; del Mojón N° 296 al Mojón N° 297 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 1, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). Lote N° 3, del Mojón N° 298 al Mojón N° 301 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 5 y N° 6, de la manzana G; del Mojón N° 301 al Mojón N° 300, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 4 de la manzana H; del Mojón N° 300 al Mojón N° 299 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por

86



intermedio de ella se accede a los lotes Nº 20 y Nº 21, de la manzana H; del Mojón Nº 299 al Mojón Nº 298 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 2, de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). **Lote Nº 4**, del Mojón Nº 301 al Mojón Nº 302 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 7 y Nº 8, de la manzana G; del Mojón Nº 302 al Mojón Nº 303 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 5 de la manzana H; del Mojón Nº 303 al Mojón Nº 300 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 21 y Nº 22, de la manzana H; del Mojón Nº 300 al Mojón Nº 301 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 3, de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). **Lote Nº 5**, del Mojón Nº 302 al Mojón Nº 305 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 8 y Nº 9, de la manzana G; del Mojón Nº 305 al Mojón Nº 304 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 6 de la manzana H; del Mojón Nº 304 al Mojón Nº 303 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 22 y Nº 23, de la manzana H; del Mojón Nº 303 al Mojón Nº 302 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 4, de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). **Lote Nº 6**, del Mojón Nº 305 al Mojón Nº 306 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 9 y Nº 10, de la manzana G; del Mojón Nº 306 al Mojón Nº 307 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 7 de la manzana H; del Mojón Nº 307 al Mojón Nº 304 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede al lote Nº 23, de la manzana H; del Mojón Nº 304 al Mojón Nº 305 en longitud de 32,00 Mts (treinta



HOJA NUMERO TREINTA Y UNA

ESCRITURA No. 0 6 3 1

y dos metros), Limita con el lote N° 5, de la manzana H;

Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros

cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil

setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%) Lote

N° 7, del Mojón N° 306 al Mojón N° 309 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros

noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio

de ella se accede al lote N° 11, de la manzana G; del Mojón N° 309 al

Mojón N° 308 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el

lote N° 8 de la manzana H; del Mojón N° 308 al Mojón N° 307 en

longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la

peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede al lote N° 24, de la

manzana H; del Mojón N° 307 al Mojón N° 306 en longitud de 32,00 Mts (treinta y

dos metros), Limita con el lote N° 6, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2

(quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil

setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%) Lote N° 8, del Mojón N° 309 al

Mojón N° 310 en longitud de 17,92 Mts (diecisiete metros noventa y dos

centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a

los lotes N° 12 y N° 13, de la manzana G; del Mojón N° 310 al Mojón N° 311 en

longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 9 de la manzana H

; del Mojón N° 311 al Mojón N° 308 en longitud de 17,50 Mts (diecisiete metros

cincuenta centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de

ella se accede a los lotes N° 24 y N° 31 de la manzana H; del Mojón N° 308 al

Mojón N° 309, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N°

7, de la manzana H; Area total del lote 566,72 M2 (quinientos sesenta y seis metros

cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco

mil trescientos ochenta y cinco por ciento (0,5385%) Lote N° 9, del Mojón N° 310

al Mojón N° 313 en longitud de 16,62 Mts (dieciséis metros sesenta y dos

centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a

los lotes N° 13 y N° 14, de la manzana G; del Mojón N° 313 al Mojón N° 312 en

longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con la peatonal de la manzana H,



y por intermedio de ella se accede al lote N° 10 de la manzana H; del Mojón N° 312 al Mojón N° 311 en longitud de 16,62 Mts (dieciseis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a la zona verde de la manzana H; del Mojón N° 311 al Mojón N° 310, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 8, de la manzana H; Area total del lote 531,84 M2 (quinientos treinta y un metros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados). Coeficiente del lote cero punto cinco mil cincuenta y tres por ciento (0,505396). Lote N° 10, del Mojón N° 314 al Mojón N° 317 en longitud de 15,75 Mts (quince metros setenta y cinco centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 14 y N° 15, de la manzana G; del Mojón N° 317 al Mojón N° 316 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 11 de la manzana H; del Mojón N° 316 al Mojón N° 315 en longitud de 15,75 Mts (quince metros setenta y cinco centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a la zona verde de la manzana H; del Mojón N° 315 al Mojón N° 314, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede al lote N° 9 de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,478996). Lote N° 11, del Mojón N° 317 al Mojón N° 318 en longitud de 15,75 Mts (quince metros setenta y cinco centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 15 y N° 16, de la manzana G; del Mojón N° 318 al Mojón N° 319 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 12 de la manzana H; del Mojón N° 319 al Mojón N° 318 en longitud de 15,75 Mts (quince metros setenta y cinco centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede al lote N° 32 de la manzana H; del Mojón N° 316 al Mojón N° 317, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 10 de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,478996). Lote N° 12, del Mojón N° 318 al Mojón N° 321 en longitud de 16,98 Mts (dieciseis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 16 y N° 17, de la manzana G; del Mojón N° 321 al Mojón N° 320 en longitud de 32,00 Mts (treinta y



AB. 35398794



Ca228731518

58

HOJA TREINTA Y DOS

ESCRITURA No. 0631

dos metros), Limita con el lote N° 13 de la manzana H; del Mojón N° 320 al Mojón N° 319 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros). Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se

accede al lote N° 25 de la manzana H; del Mojón N° 319 al Mojón N° 318, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 11 de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%).

Lote N° 13, del Mojón N° 321 al Mojón N° 322 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros). Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 17 de la manzana G, N° 7 de la manzana K y con la Avenida los Naranjos; del Mojón N° 322 al Mojón N° 323 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 14 de la manzana H; del Mojón N° 323 al Mojón N° 320 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros). Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 25 y N° 26 de la manzana H; del Mojón N° 320 al Mojón N° 321, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 12 de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%).

Lote N° 14, del Mojón N° 322 al Mojón N° 325 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros). Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 7 y N° 8, de la manzana K; del Mojón N° 325 al Mojón N° 324 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 15 de la manzana H; del Mojón N° 324 al Mojón N° 323 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros). Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 26 y N° 27 de la manzana H; del Mojón N° 323 al Mojón N° 322, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 13 de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%).

Lote N° 15, del Mojón N° 325 al Mojón N° 326 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros

Ca228731518



10571JUUCJCAU6G

31/03/2017

Ca228731518

noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 8 y N° 9, de la manzana K, del Mojón N° 326 al Mojón N° 327 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 16 de la manzana H; del Mojón N° 327 al Mojón N° 324 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 27, 28, de la manzana H; del Mojón N° 324 al Mojón N° 325, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 14 de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). Lote N° 16, del Mojón N° 326 al Mojón N° 329 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 9 y N° 10, de la manzana K; del Mojón N° 329 al Mojón N° 328 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 17 de la manzana H; del Mojón N° 328 al Mojón N° 327 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 28 y N° 29, de la manzana H; del Mojón N° 327 al Mojón N° 326, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 15 de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). Lote N° 17, del Mojón N° 329 al Mojón N° 330 en longitud de 16,98 Mts (dieciséis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 10 y N° 11, de la manzana K; del Mojón N° 330 al Mojón N° 331 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 18 de la manzana H; del Mojón N° 331 al Mojón N° 328 en longitud de 14,52 Mts (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H, y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 29 y N° 30, de la manzana H; del Mojón N° 328 al Mojón N° 329, en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 16 de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y nueve por ciento (0,4789%). Lote N° 18, del Mojón N° 330 al Mojón N° 333 en longitud de 20,67 Mts (veinte metros sesenta y siete centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 11 y N° 12, de la manzana

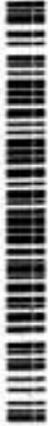


HOJA TREINTA Y TRES -----
 ESCRITURA No. 0 6 3 1 -----
 K; del Mojon Nº 333 al Mojon Nº 332 en longitud de 32,00
 Mts (treinta y dos metros), Limita con la Avenida las
 Acacias y por intermedio de ella se accede al lote Nº 1 de
 la manzana I; del Mojon Nº 332 al Mojon Nº 331 en

longitud de 17,05 Mts (diecisiete metros cero cinco centímetros), Limita con la
 peatonal de la manzana H; y por intermedio de ella se accede al lote Nº 30 de la
 manzana H; del Mojon Nº 331 al Mojon Nº 330, en longitud de 32,00 Mts (treinta y
 dos metros), Limita con el lote Nº 17 de la manzana H; Area total del lote 603,52 M2
 (seiscientos tres metros cuadrados cincuenta y dos centímetros cuadrados),
 coeficiente del lote cero punto cinco mil setecientos treinta y cuatro por ciento
 (0,5734%). **Lote Nº 19**, del Mojon Nº 334 al Mojon Nº 337 en longitud de 16,87 Mts
 (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana
 H y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 1 y Nº 2 de la manzana H; del
 Mojon Nº 337 al Mojon Nº 336 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita
 con el lote Nº 20 de la manzana H; del Mojon Nº 336 al Mojon Nº 335 en longitud
 de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los
 Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote Nº 5 y lote No. 6 de la
 manzana D; del Mojon Nº 335 al Mojon Nº 334 en longitud de 32,00 Mts (treinta y
 dos metros), Limita con la Avenida Los Guadales y por intermedio de ella se
 accede al lote Nº 11, de la manzana C; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos
 metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), Coeficiente del lote cero punto
 cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). **Lote Nº 20**, del
 Mojon Nº 337 al Mojon Nº 338 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y
 siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella
 se accede a los lotes Nº 2 y Nº 3, de la manzana H; del Mojon Nº 338 al Mojon Nº
 339 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 21 de la
 manzana H; del Mojon Nº 339 al Mojon Nº 336 en longitud de 14,43 Mts (catorce
 metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por
 intermedio de ella se accede al lote Nº 6, de la manzana D; del Mojon Nº 336 al
 Mojon Nº 337 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 19
 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados

SA

Ca228731515



10575CUCJUG6JUZ

31/03/2017

Caedmo S.A. de Inversiones

ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). **Lote N° 21**, del Mojón N° 338 al Mojón N° 341 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 3 y N° 4, de la manzana H; del Mojón N° 341 al Mojón N° 340 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 22 de la manzana H; del Mojón N° 340 al Mojón N° 339 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote N° 7, de la manzana D; del Mojón N° 339 al Mojón N° 338 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 20 de la manzana H; Área total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). **Lote N° 22**, del Mojón N° 341 al Mojón N° 342 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 4 y N° 5, de la manzana H; del Mojón N° 342 al Mojón N° 343 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 23 de la manzana H; del Mojón N° 343 al Mojón N° 340 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 7 y N° 8, de la manzana D; del Mojón N° 340 al Mojón N° 341 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 21 de la manzana H; Área total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). **Lote N° 23**, del Mojón N° 342 al Mojón N° 345 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 5 y N° 6, de la manzana H; del Mojón N° 345 al Mojón N° 344 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 24 de la manzana H; del Mojón N° 344 al Mojón N° 343 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 8 y N° 9, de la manzana D; del Mojón N° 343 al Mojón N° 342 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 22 de la manzana H; Área total del lote 500,80 M2 (quinientos metros



AB 35398796



Ca228731514

HOJA TREINTA Y CUATRO. ---

ESCRITURA No. 0 6 3 1. ---

cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 24, del Mojón N° 345 al Mojón N° 346 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros

ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 7 y N° 8, de la manzana H; del Mojón N° 346 al Mojón N° 347 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 31 de la manzana H; del Mojón N° 347 al Mojón N° 344 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros). Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote N° 9 de la manzana D; del mojón N° 344 al mojón N° 345 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 23 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 25, del Mojón N° 348 al Mojón N° 351 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede al lote N° 12, de la manzana H; del Mojón N° 351 al Mojón N° 350 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 26 de la manzana H; del Mojón N° 350 al Mojón N° 349 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros). Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede a los lotes No. 13 y N° 14, de la manzana D; del Mojón N° 349 al Mojón N° 348 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 32 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 26, del Mojón N° 351 al Mojón N° 352 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 13 y N° 14, de la manzana H; del Mojón N° 352 al Mojón N° 353 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 27 de la manzana H; del Mojón N° 353 al Mojón N° 350 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros). Limita con la Avenida Los Mandarinos y por

Ca228731514



19574CJU#06JUCUC

31/03/2017

Comfina S.A. www.comfina.gov.co

intermedio de ella se accede a los lotes Nº 14 y Nº 15, de la manzana D; del Mojón Nº 350 al Mojón Nº 351 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 25 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote Nº 27, del Mojón Nº 352 al Mojón Nº 355 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 14 y Nº 15, de la manzana H; del Mojón Nº 355 al Mojón Nº 354 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 28 de la manzana H; del Mojón Nº 354 al Mojón Nº 353 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 15 y Nº 16, de la manzana D; del Mojón Nº 353 al Mojón Nº 352 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 26 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote Nº 28, del Mojón Nº 355 al Mojón Nº 356 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 15 y Nº 16, de la manzana H; del Mojón Nº 356 al Mojón Nº 357 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 29 de la manzana H; del Mojón Nº 357 al Mojón Nº 354 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote Nº 16, de la manzana D; del Mojón Nº 354 al Mojón Nº 355 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 27 de la manzana H; Area total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote Nº 29, del Mojón Nº 356 al Mojón Nº 359 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros), Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 16 y Nº 17, de la manzana H; del Mojón Nº 359 al Mojón Nº 358 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 30 de la manzana H; del Mojón Nº 358 al Mojón Nº 357 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por



AB 35398797

255
Ca228731513

HOJA TREINTA Y CINCO. -----

ESCRITURA No. 0 6 3 1 /-----

intermedio de ella se accede al lote N° 17, de la manzana D; del Mojón N° 357 al Mojón N° 356 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 28 de la manzana H; Área total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 30, del Mojón N° 359 al Mojón N° 360 en longitud de 16,87 Mts (dieciséis metros ochenta y siete centímetros). Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede al lote N° 18, de la manzana H; del Mojón N° 360 al Mojón N° 361 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con la Avenida Las Acacias y por intermedio de ella se accede a el lote N° 1 de la manzana F; del Mojón N° 361 al Mojón N° 358 en longitud de 14,43 Mts (catorce metros cuarenta y tres centímetros). Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote N° 17, de la manzana D; del Mojón N° 358 al Mojón N° 359 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 29 de la manzana H; Área total del lote 500,80 M2 (quinientos metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 31, del Mojón N° 346 al Mojón N° 498 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros). Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede al lote N° 8 de la manzana H; del Mojón N° 498 al Mojón N° 499 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con la zona verde de la manzana H; del Mojón N° 499 al Mojón N° 347 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros). Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote N° 10, de la manzana D; del Mojón N° 347 al Mojón N° 346 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 24 de la manzana H; Área total del lote 512,00 M2 (quinientos doce metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil ochocientos sesenta y cinco por ciento (0,4865%). Lote N° 32, del Mojón N° 500 al Mojón N° 348 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros). Limita con la peatonal de la manzana H y por intermedio de ella se accede al lote N° 11, de la manzana H; del Mojón N° 348 al Mojón N° 349 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros). Limita con el lote N° 25

61



de la manzana H; del Mojón Nº 349 al Mojón Nº 501 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros), Limita con la Avenida Los Mandarinos y por intermedio de ella se accede al lote Nº 13 de la manzana D; del Mojón Nº 501 al Mojón Nº 500 en longitud de 32,00 Mts (treinta y dos metros), Limita con la zona verde de la manzana H; Area total del lote 512,00 M2 (quinientos doce metros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil ochocientos sesenta y cinco por ciento (0,4865%).

DECIMA QUINTA. LINDEROS DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA MANZANA

I: Area CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (4.569,84 M2). consta de 9 lotes así: Lote Nº 1 con un área de 552,31 M2; Lote Nº 2 al Lote Nº 7 con un área de 500,84 M2; Lote Nº 8 con un área de 511,65 M2; Lote Nº 9 con un área de 500,84 M2; **Lote Nº 1**, del Mojón Nº 362 al Mojón Nº 365 en longitud de 18,60 Mts (dieciocho metros sesenta centímetros); Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 3 y Nº 4, de la manzana L; del Mojón Nº 365 al Mojón Nº 364 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), Limita con el lote Nº 2 de la manzana I; del Mojón Nº 364 al Mojón Nº 363 en longitud de 15,90 Mts (quince metros noventa centímetros), Limita con la Avenida Gualanday y por intermedio de ella se accede al lote Nº 1 de la manzana F; del Mojón Nº 363 al Mojón Nº 362 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), Limita con la Avenida Las Acacias y por intermedio de ella se accede al lote Nº 18, de la manzana H; Area total del lote 552,31 M2 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil doscientos cuarenta y ocho por ciento (0,5248%); **Lote Nº 2**; del Mojón Nº 365 al Mojón Nº 366 en longitud de 15,53 Mts (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 4 y No. 5 de la manzana L; del Mojón Nº 366 al Mojón Nº 367 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), Limita con el lote Nº 3 de la manzana I; del Mojón Nº 367 al Mojón Nº 364 en longitud de 15,53 Mts (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con la Avenida Gualanday y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 1 y Nº 2 de la manzana F; del Mojón Nº 364 al Mojón Nº 365 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), Limita con el lote Nº 1, de la manzana I; Area total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros

El presente instrumento para sus efectos de registro de escritura pública, certificación y levantamiento del área.



AB 35398808

26
Ca228731512

HOJA CUARENTA Y SEIS.

ESCRITURA No. 0 6 3 1

extensión de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados noventa y seis centímetros cuadrados (1.279,96 M2). 8. Avenida Las Acacias en una extensión de mil veinticinco metros cuadrados setenta y seis

centímetros cuadrados (1025,76 M2). 9. Avenida Gualanday en una extensión de setecientos treinta y dos metros cuadrados cincuenta y dos centímetros cuadrados (732,52 M2); 10. Avenida Caracolí en una extensión de mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados (1.567,75 M2). Todas estas vías dan acceso al condominio y a los diferentes lotes que se destacan en el citado plano. **VIGESIMA TERCERA.** Según los títulos de tradición y adquisición del predio, así como del reloteo inicial y que se modifica, aclara y/o complementa mediante éste instrumento público, el globo de terreno se componía antes de DOS (2) predios que daban una extensión inferior a la del presente RELOTEO y, por ello, para éste documento debe prevalecer el AREA dada a cada uno de los lotes en que se han dividido el terreno y las manzanas; respectivamente, las áreas de zonas verdes, las áreas de vías de Penetración, el área comunal, todo de conformidad con el plano que se está PROTOCOLIZANDO, para un área total de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (166.807,45 M 2).** PLANO DE RELOTEO Levantado por ARQUITECTURA & ENTORNO, el día 13 de Febrero de 1993, teniendo una escala de UNO DOS PUNTOS MIL 1:1.000. **VIGESIMA CUARTA** Teniendo en cuenta la ACLARACION, MODIFICACION, COMPLEMENTACION que se hace mediante esta escritura del reloteo que inicialmente se inscribiera, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR, se dignará **ASIGNAR o REASIGNAR FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** para cada una de las unidades en que se a dividido el inmueble.

Para efectos legales se protocoliza la Resolución número 1623 de fecha 29 de Diciembre de 1.993 por medio de la cual se concede una licencia de construcción y se aprueban unos planos.- Dicha resolución fué expedida por la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá,

62

Ca228731512



1057206JURUCJCAU

31/03/2017

Cadencia sat. m. 00000000

para: LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA, ubi-
cado en la Vereda Mortiño de dicho Municipio, Departamento del Tolima.

Leído el presente instrumento por el compareciente
y advertido sobre la formalidad de su registro, lo
aprobó y firma junto conmigo el Notario que doy fé.-

Derechos Notariales: \$ 6.000,00 - Dec.172/92.- Este
original se extendió en las hojas de papel Notarial
marcadas con los números: AB 35398760, AB 35398762,
AB 35398763, AB 35398764, AB 35398765, AB 35398766, AB 35
398767, AB 35398768, AB 35398769, AB 35398771, AB 35398772, AB 3539
8773, AB 35398774, AB 35398775, AB 35398776, AB 35398777, AB 353987
78, AB 35398779, AB 35398780, AB 35398781, AB 35398782, AB 35398783
AB 35398784, AB 35398785, AB 35398786, AB 35398787, AB 35398789, AB
35398790, AB 35398791, AB 35398792, AB 35398793, AB 35398794, AB 35
398795, AB 35398796, AB 35398797, AB 35398798, AB 35398799, AB 353
98800, AB 35398801, AB 35398802, AB 35398803, AB 35398804, AB 353988
05, AB 35398809, AB 35398807 y AB 35398808.-Emendado: LUIS ALBERTO HER-
NANDEZ HERNANDEZ y Vale.-

RINCON GONZALEZ CIA. LTDA

GERENTE

CIRO ANTONIO RINCON MOGOLLON

C.C. 19066173 de Bta

L.M. B 502490 del 1.

NOTARIO DE BOGOTA (E.)



BFR.



Ca228731519

63



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **OCTAVA** copia **SIMPLE INCOMPLETA** de la escritura pública número seiscientos treinta y uno (631) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) **CORRESPONDIENTE EXCLUSIVAMENTE A LO QUE CONSTA EN EL PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL** tomada de su original tal como se encuentra físicamente y protocolizada en el tomo número catorce (14), en diez (10) folios, que tuve a la vista. Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con destino a **INTERESADO**. Para **TRAMITES VARIOS**.



República de Colombia

El papel notarial es susceptible de copia en escritura pública, certificación y fotocopia de acuerdo a lo general

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E.



Ca228731519



10574CJU066JU6UC

31/03/2017

Colombia S.A. de Inversión



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1024

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 366-25211, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar a los INSPECTORES DE POLICÍA DE MELGAR-TOLIMA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES PROMISCUOS DE MELGAR- Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

Por la Secretaría, elabórese los correspondientes despachos comisorios con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 515 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR NOTIFICACIÓN EN EL ESTADO No. 000 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIRMADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

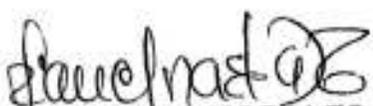
Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015),

Ref. Ejecutivo 2012-1024

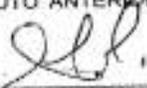
En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendarado dieciséis (16) de junio de 2015 (fl. 15, Cd.2), en el sentido de indicar que se comisiona al señor INSPECTOR DE POLÍCIA DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA, y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio e incorpórese en el mismo el nombre del actual apoderado judicial, esto es, "Cesar Augusto Garcia Mendoza", el cual fue reconocido en providencia calendarada doce (12) de marzo de 2013 (fl. 22, Cd.1).

NOTIFÍQUESE (2).


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084 DE FECH/ 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2012-1024

1- Conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que antecede, en el sentido de indicar que la fecha correcta de se producción es de fecha 05 de septiembre de 2016 y no como allí de anotara.

2- La comisión ordenada en el auto corregido extiéndase también al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala (Tolima). Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 130 DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2015-0088

1.- Se niega la solicitud de nulidad por improcedente, ya que a pesar, que el error de identificación del bien inmueble secuestrado corresponde a la digitación del Despacho Comisorio No. 0002, quien debe declarar el acto nulo es la autoridad que adelantó la diligencia de secuestro, máxime si se tiene en cuenta que al comisorio se allegaron los correspondientes anexos entre ellos el certificado de tradición del inmueble donde consta la dirección exacta del mismo.

Conforme a lo anterior el despacho estima necesario devolver el Despacho Comisorio No. 0002 comprendido en los folios 36 a 41, de la presente foliatura a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a anular el acto. Efectúese los desgloses a que halla a lugar.

2.- Por secretaría emitase un nuevo Despacho Comisorio en debida forma, a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 366-25211 Lote 31 Manzana H.

Tramítense las ordenes aquí emitidas por el apoderado judicial de la parte demandante.

3.- El Despacho se aparta de los efectos legales del auto calendarado el 06 de abril del corriente año.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Francy Helena Morales D
FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 32 DE FECHA
05 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

Melisa Laverde Quintero
MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaría.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25211

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 11:04:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTRO
FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACION: 895 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000040601800000658 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200040658801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE # 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI-01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA". - COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. \$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00. -05.-REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00. -06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL. BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA. "CABAÑA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. -07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2'000.000.00. -08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S. EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00. -10.-REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA.S.EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS". -11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1. INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N. 31 MANZANA H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895

Doc: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STE FE BOG. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALES Y CIA. LTDA,

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 238

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25211

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 11:04:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5381 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,507,200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MELO ROCHA SOL YADIRA	X
A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA	X
A: MELO DE DIAZ YANETH	X
A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA 8090048972

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA 8090048972

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-08-2009 Radicacion: 2009-2970

Doc: RESOLUCION 255 del: 10-08-2009 DIAN de IBAGUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA	X
A: B Y M CIA LTDA.	

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-2075

Doc: OFICIO 231-121 del: 13-06-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de IBAGUE VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS "DIAN"

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA	41656935	X
A: B. Y M. CIA. LTDA.	809005920	

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-4226

Doc: OFICIO 1047 del: 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-1024. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: MELO ROCHA SOL YADIRA	X
A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

21

Nro Matricula: 366-25211

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 11:04:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MELO DE DIAZ YANETH
A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X
X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CUARNO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

CUARNO: 2017-18258

FECHA: 10-08-2017



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



22

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0085

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN
DE APICALA (TOLIMA)**

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA se profirió auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015), corregido mediante auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha cuatro (4) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25211 Municipio de Carmen de Apicala, Vereda Mortiño, Lote N° 31 Manzana H, de propiedad de las demandadas, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

I N S E R T O S

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.155.991** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 180.769 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Doctor
PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá
E. S. D.

Ref. / **Remisión Despacho Comisorio 0085 Secuestro y Solicitud fijación fecha de la diligencia**

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha y otras
Expediente: 2012 - 1024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RECIBIDO
Hoy _____
Folios _____
Por: **17.0 AGO 2017**

Señor Juez:

Estoy remitiendo a su Despacho los siguientes documentos:

1. Despacho Comisorio 0085 de fecha 15 de Mayo de 2017, proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para efectos de practicar el secuestro del lote No. 31 de la Manzana H, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-25211, propiedad de las demandadas y ubicado en el Condominio Campestre Serranía, jurisdicción del Municipio de Carmen de Apicalá.
2. Providencias de junio 16 de 2015, septiembre 5 de 2015, noviembre 29 de 2016 y 4 de mayo de 2017, mediante las cuales se decreta el secuestro y comisiona a este Despacho del Carmen de Apicalá con amplias facultades.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-25211, en donde consta la medida cautelar previa de embargo.
4. Fragmento de la escritura pública No. 0631 de 25 de febrero de 1994, protocolizada en la Notaría 36 del círculo de Bogotá, y que da cuenta de los linderos del lote a secuestrar.

Así las cosas, solicito al Despacho fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, advirtiéndole que para ese momento llevaré conmigo el plano detallado del Condominio con el fin de facilitar la ubicación del predio objeto de la cautela.

Señor Juez,

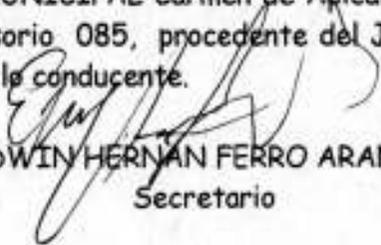

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.156.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
CELULAR: 313 823 02 09

74

Despacho Comisorio

INFORME DE SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 30 de agosto de 2017. Al despacho el presente comisorio 085, procedente del Juzgado Veinte civil Municipal de Bogotá, para que ordene lo conducente.


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

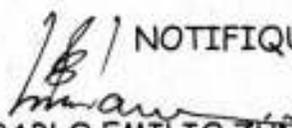
RAD: Comisorio 085

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 085, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 9.00 de la mañana del 5 de octubre próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-25211

Nómbrese como secuestre a JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente previo las des anotaciones de rigor.

161 NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado

No. 51

Hoy 01 SEP 2017

La Secretaria _____

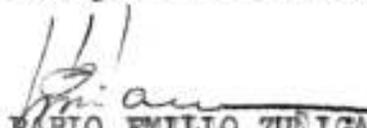
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los cinco (5) días de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-25211 ordenado dentro del Despacho Comisorio No. 085, procedente del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo del CAMPESTRE SERRANIA, contra SOL YADIRA MELO ROCHA. El Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.755.991 y T.P. 180.769. del C.S.J., actuando en su calidad de apoderado de la parte actor, y el auxiliar de la justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la

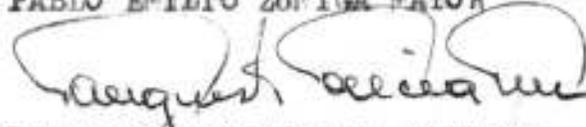
misma, esto es al Conjunto o Condominio Campestre Serrania, donde nos atendió el señor administrador en sitio, señor JORGE MATTA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.860.499, a quien se le enteró del motivo de la diligencia, prestando su colaboración necesaria para su desarrollo. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado del actor, quien en uso de ella MANIFIESTA ; Señor Juez, con todo respeto solicito a usted se sirva practicar el secuestro del inmueble donde nos encontramos, identificado como el No. 31 de la Manzana H. del Condominio Campestre Serrania". Seguidamente, y conforme a lo ordenado en el comisorio y a lo solicitado por el señor apoderado de la actora, se procede a la individualización, identificación, alinderación y descripción del predio a secuestrar, así : linderos por el Norte en longitud de 16mts con la avenida los mandarininos, por el Sur en longitud de 16 mts con via peatonal interna por el nororiente en longitud de 32 mts con el lote 24 de la misma manzana H y por el Occidente en longitud de 32 Mts con zona verde de la misma manzana H y encierra, el lote tiene una area de 512 mts² superficie totalmente plana empastizada sin construcción alguna y sin puntos de servicios públicos domiciliarios aún cuando las vías internas tiene redes electricas de servicios Publicos de alumbrado. AUTO; conforme al Art. 595 del CGP, conforme al exhorto comisorio y a lo solicitado por el señor apoderado de la actora, encontrandose en lote de terreno objeto de la cautelar debidamente individualizado, identificado, alinderado, con sus descripciones topograficas, y ante ninguna oposición presentada procede el suscrito Juez a declararlo legalmente secuestrado y hacer entrega del mismo al señor auxiliar de la justicia a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes del cargo, como rendir cuentas cuando se lo soliciten el juzgado comitente. esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y por el silencio guardado cobra e ejecutoria. seguidamente se le concede la palabra al señor Secuestre que recibo entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito y estare pendiente para rendir los informes al juzgado comitente; recibo los honorarios fijados por el despacho. no siendo otra. setermi

y firman por los que ella intervienen.

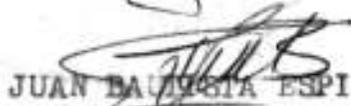
EL JUEZ


PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR

EL ABOGADO


CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA

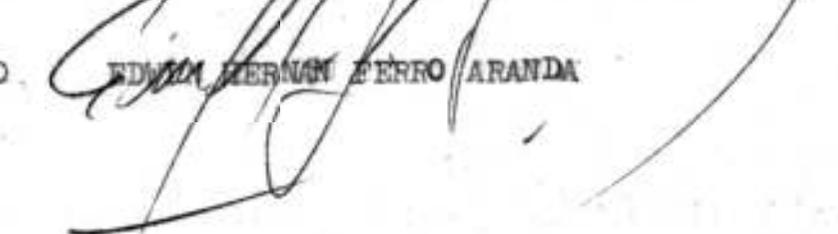
SECUESTRE


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

ADMINISTRADOR


JORGE MATTO

EL SECRETARIO


EDMUNDO HERNAN PERRO ARANDA

77

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Octubre 26 de 2017

NOV 1*17PM12:18 011328

Oficio N° 0709

Amc

JDD. 28 CM. DESCONGEST.

Doctora
MELISA LAVERDE QUINTERO
Juzgado 12 Civil Municipal
Cra 10 No, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
Bogotá D.C

Ref. Devolución Despacho Comisorio 002

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2012-1024 promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, en contra de SOL YADIRA MELO ROCHA y Otros, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

21 78

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

COMISORIO No. 0002

PROCEDENTE

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

LIBRADO

**EJECUTIVO DE CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA VS -
SOL YADIRA MELO ROCHA Y OTROS**

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RAD.

FOLIO 306 TOMO 14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTIJO
FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACION: 895 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994
CODIGO CATASTRAL: 731480002000000040801800000658 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200040658801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE # 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA", -COMPUESTO POR
S PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36
OGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.
\$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA
ES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91
ARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00.-05.-REGISTRO DE FECHA
19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN
ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA
BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN
MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX
ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS
GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, "CABAÑA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA
36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA.-07.-REGISTRO DE FECHA
09-06-92 ESCRITURA #651 DE 06-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ
RICARDO \$2'000.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE
HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S. EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00.-10.-REGISTRO DE FECHA
10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD
DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA.S.EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1.
INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR
STRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS
JENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
LOTE N. 31 MANZANA H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE FE BOG.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO
AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD RINCON GONZALES Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 238 VALOR ACTO: \$ 4,507,200.00

Documento: ESCRITURA 5381 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MELO ROCHA SOL YADIRA

X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MELO DE DIAZ YANETH

X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-08-2009 Radicacion: 2009-2970 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 255 del: 10-08-2009 DIAN de IBAGUE

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: B Y M CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-2075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 231-121 del: 13-06-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de IBAGUE

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS "DIAN"

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

41656935

X

A: B. Y M. CIA. LTDA.

809005920

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2013 Radicacion: 2013-4226 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

7680

Nro Matricula: 366-25211

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 03:15:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1047 del: 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2012-1024. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: MELO ROCHA SOL YADIRA

X

A: MELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MELO DE DIAZ YANETH

X

A: MELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2017-3078

FECHA: 08-02-2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

81
23
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No.15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

RA", le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-0020836 y CEDULA CA
 y CEDULA CATASTRAL No. 00-02-0004-0050-0007/
 TASTRAL No. 00-02-0004-0049,000/ comprendido dentro de los siguientes LINDE
 ROS GENERALES : " Por todos los cuatro lados cardinales con terrenos de la Finca
 "Las Minas" de propiedad del señor JESUS ANTONIO SUAZA BARRIOS, antes de
 PEDRO CRIALES SAENZ; éste predio tiene como mejoras instalación de acueducto
 veredal para uso doméstico ". EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL de UNA HEC
 TAREA TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1H. y
 3.440 Mts 2). PARAGRAFO SEGUNDO. El predio conocido como "LA CABANA
 UNO", le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-001-4033,
 comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES : " Por el NORTE,
 con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (antes de JESUS ANTONIO
 SUAZA BARRIOS); por el OCCIDENTE, con terrenos de propiedad de GABRIEL ZA
 RATE, existiendo de por medio la Quebrada LA APICALA; Por el SUR, con terrenos
 del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RO-
 DRIGUEZ; Por el ORIENTE, con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO
 RODRIGUEZ ". EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL DE : QUINCE HECTAREAS Y
 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (15 H. y 3.220 Mts 2).
 SEGUNDO. Que el compareciente ha decidido conformar un sólo globo de terreno
 con los predios alinderados e identificados en las cláusulas precedentes, desig-
 nándolo a partir de la fecha como "CONDOMINIO SERRANIA" y, que así mismo ha
 decidido dividir la hoy denominada finca "CONDOMINIO LA SERRANIA" en TRES (3)
 LOTES DE TERRENO, los cuales a su vez se subdividirán como a continuación se
 detalla: PARAGRAFO PRIMERO. EL LOTE NUMERO UNO (1) se denominará "ZONA
 DE RESERVA ", con una extensión superficial de YEINTITRES MIL TRES CIENTOS
 CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CERO CINCO CENTIMETROS
 CUADRADOS (23.349.05 M 2). PARAGRAFO SEGUNDO. EL LOTE NUMERO DOS
 (2) se denominará "LAS CABANAS", con una extensión superficial de DOS MIL
 QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.574,00 Mts 2). PARA
 GRAFO TERCERO. EL LOTE NUMERO TRES (3), con una extensión superficial de
 CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
 CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (105.248.56 M2), globo de
 terreno que a su vez se SUBDIVIDE en DOCE (12) MANZANAS denominadas :
 A,B,C,D,E,F,G, H, I, J,K y L. PARAGRAFO CUARTO. Además el terreno cuenta con las

Condición de uso de software

29 83

Notaría Municipal Office

AB 3 120966

024

San Javier Valdivia
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ



HOJA NUMERO 25. ESCRITURA No.

15,62 Mts (quince metros sesenta y dos centímetros),

Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote, 511,55 M2 (quinientos once metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil ochocientos sesenta por ciento



Ca0-0102192

(0,4860%). Nº 21, del Mojón Nº 290 al Mojón Nº 289 en longitud de 27,25 Mts (veinte y siete metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote Nº 22 de la manzana G, del Mojón Nº 289 al Mojón Nº 288 en longitud de 5,50 Mts (cinco metros cincuenta centímetros) Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos; del Mojón Nº 288 al Mojón Nº 287 en longitud de 17,25 Mts (diez y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote Nº 2 de la manzana J ; del Mojón Nº 287 al Mojón Nº 286 en longitud de 32,75 Mts (Treinta y dos metros setenta y cinco centímetros) , Limita con el lote Nº 20 de la manzana G; del Mojón Nº 286 al Mojón Nº 290 en longitud de 17,25 Mts (diez y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; Area total del lote, 564,93 M2 (quinientos sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil trescientos sesenta y siete por ciento (0,5367%). Nº 22, del Mojón Nº 292 al Mojón Nº 293 en longitud de 26,75 Mts (veinte y seis metros setenta y cinco centímetros) Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; del Mojón Nº 293 al Mojón Nº 289 en longitud de 19,00 Mts (diez y nueve metros), Limita con la zona verde de el volteo de la Avenida Los Naranjos y por intermedio de ella se accede a el lote Nº 1 de la manzana J ; del Mojón Nº 289 al Mojón Nº 290 en longitud de 27,25 Mts (veinte y siete metros veinte y cinco centímetros), Limita con el lote Nº 21 de la manzana G; del Mojón Nº 290 al Mojón Nº 291 en longitud de 18,05 Mts (diez y ocho metros cinco centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez ; del Mojón Nº 291 al Mojón Nº 292 en longitud de 2,22 Mts (dos metros veinte y dos centímetros), Limita con la propiedad de Eudoxio Rodríguez; Area total del lote, 517,50 M2 (quinientos diez y siete metros cincuenta centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil novecientos diez y seis por ciento (0,4916%). DECIMA SEGUNDA. LINDEROS DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA Manzana H; Area QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten mark]

<p> UNO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (15.731,52 M2). consta de 30 lotes así: Lote Nº 1 al Lote Nº7 con un área de 504,00 M2; Lote Nº 8 al Lote Nº9 con un área de 531,84 M2; Lote Nº 10 al lote Nº 17, con un área de 504,00 M2; Lote Nº 18 con un área de 629,76 M2; Lote Nº 19, al lote Nº 30 con un área de 539,84 M2. Nº 1, del Mojón Nº 294 al Mojón Nº 297 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 3, 4, de la manzana G; del Mojón Nº 297 al Mojón Nº 296 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 2 de la manzana H; del Mojón Nº 296 al Mojón Nº 295 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 19 de la manzana H; del Mojón Nº 295 al Mojón Nº 294 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con la Avenida Los Guadales y por intermedio de ella se accede al lote Nº 6, de la manzana C; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). Nº 2, del Mojón Nº 297 al Mojón Nº 298 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 4, 5, de la manzana G; del Mojón Nº 298 al Mojón Nº 299 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 3 de la manzana H; del Mojón Nº 299 al Mojón Nº 296 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 19, 20, de la manzana H; del Mojón Nº 296 al Mojón Nº 297 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 1, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). Nº 3, del Mojón Nº 298 al Mojón Nº 301 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 5, 6, de la manzana G; del Mojón Nº 301 al Mojón Nº 300, en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 4 de la manzana H; del Mojón Nº 300 al Mojón Nº 299 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 20, 21, de la manzana H; del Mojón Nº 299 al Mojón Nº 298 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 2, de la manzana H; Area total del </p>
--

30 84

Deposito Nacional Oblig.

AB 33120967

2095

José Tabares



HOJA NUMERO 26. ESCRITURA No.

lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados)
coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos
ochenta y ocho por ciento (0,4788%). N° 4, del Mojón N°
301 al Mojón N° 302 en longitud de 16,98 (diez y seis
metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida

Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 7, 8, de la manzana G; del Mojón N° 302 al Mojón N° 303 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 5 de la manzana H; del Mojón N° 303 al Mojón N° 300 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 21, 22, de la manzana H; del Mojón N° 300 al Mojón N° 301 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 3, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). N° 5, del Mojón N° 302 al Mojón N° 305 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 8, 9, de la manzana G; del Mojón N° 305 al Mojón N° 304 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 6 de la manzana H; del Mojón N° 304 al Mojón N° 303 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 22, 23, de la manzana H; del Mojón N° 303 al Mojón N° 302 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 4, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). N° 6, del Mojón N° 305 al Mojón N° 306 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes N° 9, 10, de la manzana G; del Mojón N° 306 al Mojón N° 307 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 7 de la manzana H; del Mojón N° 307 al Mojón N° 304 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote N° 23, de la manzana H; del Mojón N° 304 al Mojón N° 305 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote N° 5, de la manzana H; Area total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro
--



Hoja inscrita para uso ordinario de copia de escritura pública, certificada y inscrita en el registro nacional

República de Colombia



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A

metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). Nº 7 , del Mojón Nº 306 al Mojón Nº 309 en longitud de 16,98 (diez y seis metros noventa y ocho centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede al lote Nº 11, de la manzana G; del Mojón Nº 309 al Mojón Nº 308 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 8 de la manzana H; del Mojón Nº 308 al Mojón Nº 307 en longitud de 14,52 (catorce metros cincuenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 24, de la manzana H; del Mojón Nº 307 al Mojón Nº 306 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 6, de la manzana H; Área total del lote 504,00 M2 (quinientos cuatro metros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos ochenta y ocho por ciento (0,4788%). Nº 8 , del Mojón Nº 309 al Mojón Nº 310 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 12, 13, de la manzana G; del Mojón Nº 310 al Mojón Nº 311 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 9 de la manzana H; del Mojón Nº 311 al Mojón Nº 308 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 24, y la zona verde de la manzana H; del Mojón Nº 308 al Mojón Nº 309, en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 7, de la manzana H; Área total del lote 531,84 M2 (quinientos treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil cincuenta y tres por ciento (0,5053%). Nº 9 , del Mojón Nº 310 al Mojón Nº 313 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la Avenida Palma Real y por intermedio de ella se accede a los lotes Nº 13, 14, de la manzana G; del Mojón Nº 313 al Mojón Nº 312 en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede al lote Nº 10 de la manzana H; del Mojón Nº 312 al Mojón Nº 311 en longitud de 16,62 (diez y seis metros sesenta y dos centímetros), Limita con la peatonal y por intermedio de ella se accede a la zona verde de la manzana H; del Mojón Nº 311 al Mojón Nº 310, en longitud de 32,00 (treinta y dos metros), Limita con el lote Nº 8, de la manzana H; Área total del lote 531,84 M2 (quinientos treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cinco mil cincuenta y tres por ciento (0,5053%). Nº 10 , del Mojón Nº 314 al Mojón Nº 317 en longitud de 15,75 (quince
--

85
31

Impreso en Colombia

AB 43122831

117



----- 42 -----

NUACION DE LA ESCRITURA No. 3050

DE FECHA 2 de julio

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

(1.993), OTORGADA EN LA NOTARIA

36 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

[Handwritten signature]

CIRO ANTONIO RINCON MOGOLLON

C.C. 19066173 de Bogotá

L.M. 30 24 90 Dist #1



NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTA (E.)

[Handwritten signature]

LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

99-09-2013 10155340-000029C



BFR.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten mark]



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

86
32

Es **NOVENA** copia **autenticada** de la escritura número **3050** de fecha **02** de **JULIO** del año **1993** tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **OCTUBRE** año **2013**. En **(47)** folios útiles. Se expide con destino a: **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** para **"TRAMITE JUDICIAL"**

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



09-09-2013 16:59:43
República de Colombia

Procedimiento para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1024

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 366-25211, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar a los INSPECTORES DE POLICÍA DE MELGAR-TOLIMA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES PROMISCUOS DE MELGAR- Reparto, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

Por la Secretaria, elabórese los correspondientes despachos comisorios con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 33 y 515 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 095 DE
FECHA JUNIO 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

JMT

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015),

Ref. Ejecutivo 2012-1024

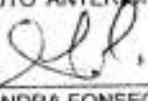
En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendarado dieciséis (16) de junio de 2015 (fl. 15, Cd.2), en el sentido de indicar que se comisiona al señor INSPECTOR DE POLÍCIA DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA, y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaria, elabórese nuevamente el despacho comisorio e incorpórese en el mismo el nombre del actual apoderado judicial, esto es, "Cesar Augusto Garcia Mendoza", el cual fue reconocido en providencia calendarada doce (12) de marzo de 2013 (fl. 22, Cd.1).

NOTIFÍQUESE (2).


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084 DE FECHA <u>06 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u> , FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2012-1024

1- Conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que antecede, en el sentido de indicar que la fecha correcta de se producción es de fecha 05 de septiembre de 2016 y no como allí de anotara.

2- La comisión ordenada en el auto corregido extiéndase también al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala (Tolima). Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 130 DE FECHA <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p> MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.</p>



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0002

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN
DE APICALA (TOLIMA)**

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA se profirió auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015) y corregido mediante auto de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-25211 Municipio de Carmen de Apicala, Vereda Mortiño, Lote N° 3 Manzana H, de propiedad de las demandadas, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

I N S E R T O S

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.155.991** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 180.769 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO
Hoy 8 - febrero 2017
Folios
Por

Ref. / Remisión Despacho Comisorio 0002 Secuestro y
Solicitud fijación fecha de la diligencia

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha, Luz Patricia Melo Rocha, Yaneth Melo de Díaz y
Claudia Bibiana Melo Rocha

Expediente: 2012-1024

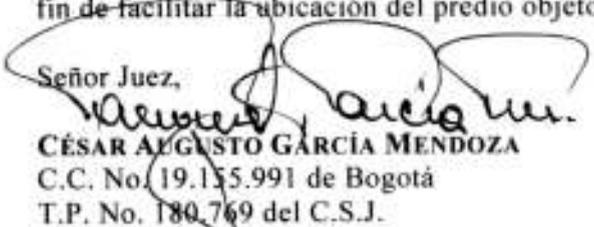
Señor Juez:

Estoy remitiendo a su Despacho los siguientes documentos:

1. Despacho Comisorio 0002 de fecha 17 de enero de 2017, proferido por el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente en Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para efectos de practicar el secuestro del lote No. 3 de la manzana H del Condominio Campestre Serranía, en jurisdicción del Municipio de Carmen de Apicalá. Este inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria 366-25211 y es propiedad de las demandadas.
2. Providencia de fecha 16 de junio de 2015 proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante la cual se decretó el secuestro y comisionó con amplias facultades pero, equivocadamente, a Melgar.
3. Providencia de fecha 05 de septiembre de 2015 proferida por el Juzgado 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual indicó que el despacho comisorio debe dirigirse al Inspector de Policía de Carmen de Apicalá (Tolima).
4. Providencia de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual corrige una fecha y extiende la comisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ (Tolima).
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, en donde consta la medida cautelar previa de embargo.
6. Fotocopia parcial de la escritura pública No. 3050 de fecha 2 de julio de 1993, protocolizada en la Notaría 36 del círculo de Bogotá, y que da cuenta de los linderos del lote No. 3 de la manzana H.

Así las cosas, solicito al Despacho fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, advirtiendo que para ese momento llevaré conmigo el plano arquitectónico detallado del Condominio con el fin de facilitar la ubicación del predio objeto de la diligencia.

Señor Juez,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Despacho Comisorio

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Carmen de Apicalá, 23 de febrero de 2017. Al despacho el presente despacho comisorio para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RAD: Comisorio 0002

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 0002, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 8.30 de la mañana del 22 de marzo próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-25211 de propiedad de la demandada SOL YADIRA MELO ROCHA y Otros.

Nómbrese como secuestre a REINALDO ROMERO ORTEGA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, remítase la actuación al comitente previo las anotaciones de rigor.

el NOTIFIQUESE
muar
PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL,
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado.

No. 06

Hoy 24 FEB 2017

La Secretaria [Signature]

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los veintidós (22) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-2511, ordenado dentro del despacho comisorio 0002 librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA Y Otros. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.155.991 y TP. No. 180769, del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora, y el auxiliar de la justicia designado REINALDO ROMERO ORTEGA titular de la cedula de ciudadanía No. 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicalá, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomará el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la carrera 7 No. 5-49 Barrio la Floresta de este municipio, Teléfono 3202664161. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la misma,

94
94

esto es, Conjunto Campesino Serrania, ubicado en la Vereda de Mortifeo jurisdicción de Carmen de Apicalá, donde el personal de la diligencia fue atendido por el señor JORGE MATTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.860.499 expedida en este municipio, encargado del Condominio, haciendo claridad que el administrador es el señor JAIME MATO SOLANO, enterado del motivo de la misma, prestó la colaboración necesaria para su desarrollo. A continuación se le concede la palabra al señor apoderado de la actora, quien manifiesta: " Para solicitarle al Juez se declare legalmente el Lote H.3 del Condominio Campesino Serrania, objeto del comisorio. Al segundo de acuerdo al Código General de Procedimientos quedén todos los datos consignados del secuestro en esta diligencia". Seguidamente, el suscrito Juez en asocio del personal de la diligencia, procede a la descripción, identificación, individualización y demás características del Lote donde nos encontramos y cuyo secuestro solicita el señor apoderado de la actora, así: Por el Norte en longitud de 13.98 mts. aproximadamente, con la vía peatonal de por medio, denominada, mejor, sin nombre, con predios lotes 20 y 21 de la misma manzana H., por el Sur avenida Palma Real de por medio, con el Lote G. 6, en donde se aprecia un kiosco predio éste de propiedad del señor LEONARDO ROJAS. El lote a secuestrar por este costado tiene una longitud de 16.98 mts., por el Occidente limita o lindera con el predio No. H.4, con una longitud de 32.00 mts.; y, por el Oriente, en igual longitud de 32.00 mts. y limita con el No. 2, de la misma Manzana H., y, encierra. El Lote objeto de secuestro, con excepción de su costado oriental que limita con el Lote H. 2, carece de cercos vivos o muertos, esto es, que entre estos dos lotes (H.2 y H.3), conforma una aparente unidad, y, por el resto de costados tiene cercos vivos, postes de madera y cuatro hebras de alambre de púa, además de swingla o limoncillo. Como características topográficas se destaca que el costado norte por donde está la vía peatonal tiene una altitud superior con relación a la vía Palma Real ubicada en el costado sur del predio objeto de la cautelar; por consiguiente, éste último tiene una inclinación ligera en sentido norte sur; así mismo, este predio afectado con la cautelar carece de construcción alguna, no tiene argolización ni cultivos, solamente presenta pastizaje natural. Si posee a bordo de vía o andén (sin construir), los puntos de acueducto y alcantarillado. AUTO: Conforme al artículo 595 del C. Gen

95

neral de Procesos, en atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte acta, y a lo dispuesto en el comisorio de la referencia, encontrándose debidamente identificado, individualizado, alinderado y consignadas las demás características topográficas, y ante la ninguna oposición presentada, procede el suscrito Juez comisionado a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el predio o lote de terreno objeto de la cautelar, esto es, el conocido como el H. 3. de la Manzana H. del Condominio Campestre Serranía. Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y ante el silencio guardado cobra ejecutoria. A continuación se le concede la palabra al señor secuestre, quien manifiesta ; " Recibo a satisfacción el inmueble antes mencionado en las condiciones en que se se encuentra, estare pendiente de su administración y rendiré los informes al Juzado comitente cuando así se me solicite, inmueble éste el cual recibo por parte del Juzgado, informanddo que los honorarios fijados por el desacho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora". Se da constancia que no sin antes de concederle traslado al secuestre, el suscrito Juez le hizo entrega del predio objeto de la cautelar en forma real y material, exhortandolo a rendir cuentas cuando así se lo requiera el Juzgado comisionado. Esta decisión nuevamente se le corre traslado a las partes y ante el silencio guardado, cobra ejecutoria. No siendo otro objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. - Para constancia se firma como aparece.-

El Juez,

Pablo Emilio
PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

Apoderado del actor,

Cesar Augusto
CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA

El Secuestre,

Reinaldo Romero
REINALDO ROMERO ORTEGA

Quien atendió la diligencia,

Jorge Matta
JORGE MATTA

El Secretario Ad.hoc,

Jane Salas
JANE SALAS LENTINO

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Abril 3 de 2017
Oficio N° 0193

Señora
MELISA LAVERDE QUINTERO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Cra 10 No. 19-65 Piso 5° Edificio Camacol
Bogotá D.C.

Ref. Devolución Despacho Comisorio 0002

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el conjunto Campestre Serranía, en contra de SOL YADIRA MELO ROCHA y otros

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario



97

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2015-0088

1.- Se niega la solicitud de nulidad por improcedente, ya que a pesar, que el error de identificación del bien inmueble secuestrado corresponde a la digitación del Despacho Comisorio No. 0002, quien debe declarar el acto nulo es la autoridad que adelantó la diligencia de secuestro, máxime si se tiene en cuenta que al comisorio se allegaron los correspondientes anexos entre ellos el certificado de tradición del inmueble donde consta la dirección exacta del mismo.

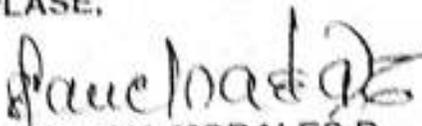
Conforme a lo anterior el despacho estima necesario devolver el Despacho Comisorio No. 0002 comprendido en los folios 36 a 41, de la presente foliatura a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a anular el acto. Efectúese los desgloses a que halla a lugar.

2.- Por secretaría emitase un nuevo Despacho Comisorio en debida forma, a fin que el Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá Tolima, proceda a adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 366-25211 Lote 31 Manzana H.

Trámítense las ordenes aquí emitidas por el apoderado judicial de la parte demandante.

3.- El Despacho se aparta de los efectos legales del auto calendado el 06 de abril del corriente año.

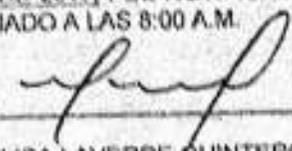
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FRANCY HELENA MORALES D

La Juoz

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 32 DE FECHA
05 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria.

Doctor
PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento
Carmen de Apicalá (Tolima)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RECIBIDO A GO 2017

Hoy _____
Folios _____
Por _____

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicita decretar nulidad de la diligencia de secuestro por error de hecho. Despacho Comisorio 0002 de 17/01/17.

Señor Juez:

Como quiera que de manera involuntaria se haya cometido un error de hecho en la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 22 de marzo en el municipio de Carmen de Apicalá, respetuosamente le solicito **decretar la nulidad** de dicha diligencia.

Motivaciones

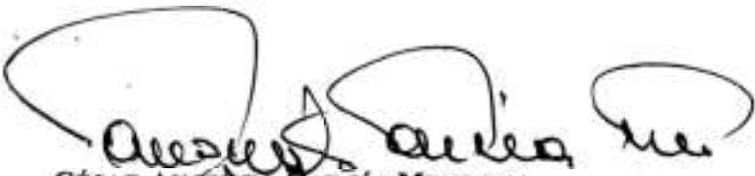
1. Como se puede observar en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-25211, la dirección correcta del inmueble objeto de cautela es el **LOTE No. 31 MANZANA H**.
2. Infortunadamente, en la elaboración del despacho comisorio No. 0002 de 17 de enero del año en curso se dijo, en el inciso 2º, que se trataba del **LOTE No. 3 MANZANA H** sin que el suscrito, al momento de retirar el documento, hubiese percibido el error.
3. Así las cosas, procedimos a secuestrar el **LOTE No. 3 MANZANA H**, tal y como se desprende del acta de la diligencia que estoy devolviendo con el presente escrito.
4. En consecuencia, se ha producido un error de hecho toda vez que el secuestro recayó sobre un inmueble diferente al del objetivo trazado, dado que el inmueble que ha debido secuestrarse era el **LOTE No. 31 MANZANA H**.

Con fundamento en las anteriores motivaciones expuestas, solicito decretar la nulidad de lo actuado respecto de la diligencia de secuestro efectuada el 22 de marzo pasado por error de hecho, para que ésta quede sin valor ni efecto alguno.

Anexo los siguientes documentos:

- Oficio No. 0756 de 15 de mayo de 2017, proferido por el Juzgado comitente, remitario del despacho comisorio 002 y en el cual solicita su anulación.
- Auto del 4 de mayo de 2017 proferido por el juzgado comitente, donde señala que la competencia para anular el despacho comisorio de la referencia corresponde al Juez Comisionado.
- Despacho comisorio No. 002 de junto con todos sus anexos.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.159.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

100

Total: veinticuatro (24) folios



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 0756

Bogotá D.C., Quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y
CONOCIMIENTO.**

CARMEN DE APICALA - TOLIMA.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE
SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA,
YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA.-**

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó **OFICIAR**, a fin de hacer la devolución del Despacho Comisorio N° 0002 del 17 de Enero de 2017, para que proceda a anular el acto efectuado dentro de dicho comisorio.

Se remite lo antes enunciado en diecinueve (19) folios y copia del auto que ordena la devolución.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.**

HACE CONSTAR

Que el presente documento constituido en un DESPACHO COMISORIO No. 0002 con sus insertos, visible a folios 23 a 41, se DESGLOSA del proceso con radicado No.2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YANIRA MELO ROCHA, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Lo anterior se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


MELISA LAVERDE QUNTERO
Secretaria



103

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL

Carmen de Apicalá, siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación : Exhorto comisorio 0002

Procedente : Juzgado 20 Civil Mpal., de descongestión, Bogotá

ASUNTO A TRATAR

Resolver la solicitud presentada por el abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, con tarjeta profesional No. 180769 del Consejo Superior de la Judicatura, de decretar la nulidad de la diligencia cautelar de secuestro llevada a cabo el pasado 22 de marzo conforme a lo solicitado en su exhorto comisorio No. 002 por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

FUNDAMENTO DE LA PETICION

Manifiesta el señor apoderado de la actora que de acuerdo con el contenido del certificado de tradición y libertad Nro. 366-25211, la dirección correcta del inmueble objeto de la cautelar es el lote No. 31 de la Manzana H, pero que infortunadamente en la elaboración del exhorto comisorio No. 0002 del 17 de enero del año en curso, en su inciso segundo, se dijo que se trataba del lote Nro. 3 de la misma Manzana H, y así quedó en el acta de la diligencia adjunta a su escrito petitorio de nulidad de secuestro realizado el 22 de marzo último, por error de hecho, para que esta diligencia quede sin valor ni efecto alguno.

C O N S I D E R A C I O N E S

Sea lo primero precisar es la mecánica de auxilio del despacho comisorio, y en especial en la cautelar de secuestro, donde luego de leerse minuciosamente el número de la matrícula inmobiliaria y la clase de inmueble objeto de la cautelar, se procede a señalar fecha y hora para la realización de la misma, y una vez en el lugar de la diligencia, es la parte interesada la que indica al juzgado, de manera

precisa, el predio o inmueble objeto de la cautelar, y esta fue la metodología empleada en la mencionada diligencia de secuestro.

Este juzgado comisionado denegará la solicitud de nulidad de la referida diligencia cautelar de secuestro, por no encasillar en ninguna de las causales taxativas previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso; en cambio sí, acogiendo a jurisprudencia existente en el sentido que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, procederá a dejar sin valor ni efecto alguno su auto del veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro de la diligencia de secuestro del Lote No. 3 de la Manzana H, conocido como H3, del Condominio Campestre Serranía ubicado en este municipio de Carmen de Apicalá, y afectado con la referida cautelar que se realizó con base a lo indicado en el exhorto comisorio 0002 del 17 de enero de 2017 emanado del Juzgado 20 Civil Municipal, de descongestión, de Bogotá D.C., y a petición solicitud misma del señor apoderado de la actora, cuando debió haberse señalado el verdadero predio o lote de terreno de propiedad de la demanda SOL YADIRA MELO ROCHA Y OTRAS, esto es, el Lote Nro. 31 de la misma Manzana H, error que si bien se suscitó por circunstancias ajenas a este despacho judicial, debe corregirse, como en efecto se hará a través de la presente providencia.

Una vez en firme esta decisión, regrese esta actuación al Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

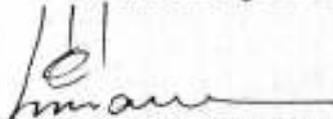
RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR LA NULIDAD del auto calendarado 22 de marzo de 2017 en el exhorto comisorio No. 0002 del Juzgado 20 Civil Municipal, de descongestión, de la ciudad de Bogotá, por las razones en precedencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO alguno su auto calendarado el veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro de la diligencia de secuestro del Lote No. 3 de la Manzana H, conocido como H3, del Condominio Campestre Serranía ubicado en este municipio de Carmen de Apicalá, la cual corre igual suerte de invalidez, por las razones consignadas en el cuerpo de esta providencia.

TERCERO: En firme esta decisión, vuelvan las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE

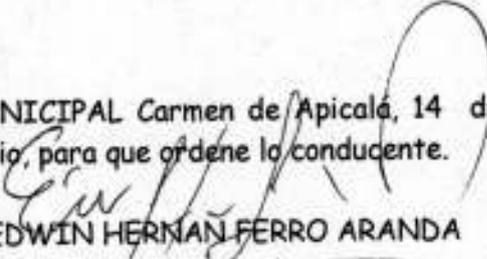

PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

Juez

Despacho Comisorio

INFORME DE SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 14 de septiembre de 2017. Al despacho el presente comisorio, para que ordene lo conducente.


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

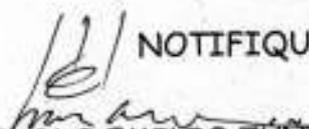
Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD: Comisorio 002

Señalase la hora de las 10:00 de la mañana del 5 de octubre próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-25211

Nómbrese como secuestre a JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente previo las des anotaciones de rigor.


NOTIFIQUESE
PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR
Juez

DILIGENCIA DE SECUESTRO

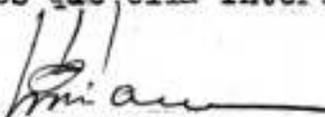
En el Carmen de Apicalá Tolima, a los cinco (5) días de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-25211 ordenado dentro del Despacho Comisorio No. 085, procedente del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo del CAMPESTRE SERRANIA, contra SOL YADIRA MELO ROCHA. El Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.755.991 y T.P. 180.769. del C.S.J., actuando en su calidad de apoderado de la parte actor, y el auxiliar de la justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la

107

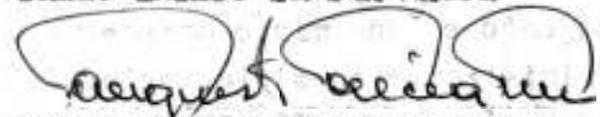
misma, esto es al Conjunto o Condominio Campestre Serrania, donde nos atendió el señor administrador en sitio, señor JORGE MATTA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.860.499, a quien se le enteró del motivo de la diligencia, prestando su colaboración necesaria para su desarrollo. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado del actor, quien en uso de ella MANIFIESTA: Señor Juez, con todo respeto solicito a usted se sirva practicar el secuestro del inmueble donde nos encontramos, identificado como el No. 31 de la Manzana H. del Condominio Campestre Serrania". Seguidamente, y conforme a lo ordenado en el comisorio y a lo solicitado por el señor apoderado de la actora, se procede a la individualización, identificación, alinderación y descripción del predio a secuestrar, así: Linderos por el Norte en Longitud de 16mts con la avenida los mandarinos, por el Sur en longitud de 16 mts con vía peatonal interna por el nororiente en longitud de 32 mts con el lote 24 de la misma manzana H y por el Occidente en longitud de 32 Mts con zona verde de la misma manzana H y encierra, el lote tiene una area de 512 mts² superficie totalmente plana empastizada sin construcción alguna y sin puntos de servicios públicos domiciliarios aún cuando las vías internas tiene redes electricas de servicios Publicos de alumbrado. AUTO; conforme al Art. 595 del CGP, conforme al exhorto comisorio y a lo solicitado por el señor apoderado de la actora, encontrandose en lote de terreno objeto de la cautelar debidamente individualizado, identificado, alinderado, con sus descripciones topograficas, y ante ninguna oposición presentada procede el suscrito Juez a declararlo legalmente secuestrado y hacer entrega del mismo al señor auxiliar de la justicia a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes del cargo, como rendir cuentas cuando se lo soliciten el juzgado comitente. esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y por el silencio guardado cobra ejecutoria. seguidamente se le concede la palabra al señor Secuestre que recibo entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito y estare pendiente para rendir los informes al juzgado comitente; recibo los honorarios fijados por el despacho. no siendo otra. setermi

y firman por los que ella intervienen.

EL JUEZ


PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

EL ABOGADO


CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA

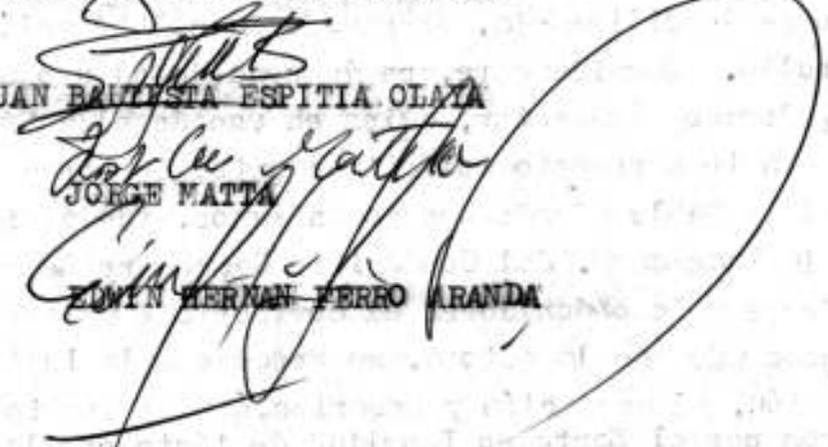
SECUESTRE


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

ADMINISTRADOR


JORGE MATTA

EL SECRETARIO


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA

108.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 02 NOV. 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Despachos Comisorios diligenciados fls. 51 a 107 C2.

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2012-1024

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes los Despachos Comisorios allegados por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicalá, Tolima, obrantes de folios 51 a 107.

El secuestre designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de \$ 7.000.000. M/cte. Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estimen conducentes para la conservación de los bienes muebles dejados bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 51 del Código General del Proceso. Remítasele telegrama.

Por otra parte, se insta a la parte actora para que presente el avalúo correspondiente del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

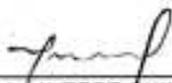

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

109

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084 DE
FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA
MELGAR - TOLIMA

T No. 0508

16 NOV. 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1024 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA, YANETH MELO DE DIAZ y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha dos (2) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordeno oficiarle a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, proceda a prestar caución por la suma de \$7.000.000,00, rendir cuentas comprobadas de su labor en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación del bien inmueble dejado bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 51 del Código General del Proceso.

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicita oficio a IGAC por avalúo catastral

Señor Juez:

Por el presente oficio le solicito comedidamente se sirva expedir una orden dirigida al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- para que se me haga entrega del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 366-25211** y dirección catastral Lote 31 Manzana H de la vereda "El Mortiño" municipio del Carmen de Apicalá y propiedad de las demandadas Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha.

Este documento debe ordenar expresamente que se haga entrega del referido avalúo a **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA**, C.C. No. 19.155.991 de Bogotá, quien tiene personería reconocida como apoderado judicial del actor dentro del proceso de la referencia y debe aportarlo al mismo.

La presente solicitud la elevo en consideración a que el IGAC no hace entrega de este documento sino, exclusivamente, al propietario del inmueble o, en su defecto, con poder de éste y resulta apenas obvio que ningún demandado va a otorgar poder a la contraparte para pedir el avalúo de su propio inmueble.

Es por lo anterior que se hace necesaria la orden judicial para poder continuar la ejecución procesal.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.



República de Colombia
Banco Extranjero del Estado
Oficina de Excepciones
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DELINCUENTE

31 MAY 2018

03

Al despacho de Salvo en: _____
Observaciones: _____
Banco Extranjero: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 08 JUN 2018

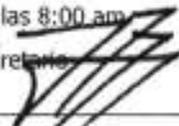
Proceso No. 12 / 2012 – 01024

Vista la anterior solicitud, por secretaria **OFÍCIESE** al INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC., para que acosta del peticionario Dr. CESAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA con CC19.155.991, se expida y entregue el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de M.I No. 366-25211.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 12 JUN 2018</p> <p>Por anotación en estado N° ag fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario </p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1/3

OFICIO No. 26465

Bogotá D. C., 18 de junio de 2018

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC-
Ciudad.

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT 8096.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ Y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a costa del peticionario Dr. CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA C.C. 19.155.991 se expida y entregue el avalúo catastral de inmueble con M.I No 366-25211.

Sírvase proceder de conformidad.

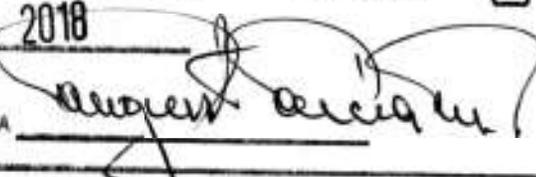
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

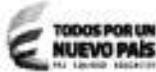
Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NO. RADICADO	Cese A Garcia M			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	19.155.991			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO	3138230209			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA	19 III 2018				
FIRMA					

**FACTURA DE VENTA 00-001-906416**

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 110762001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52993

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

25-07-2018

12:58:30 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: LUZ PATRICA MELO ROCHA

NIT Ó CC: 41658935 0

SEDE TERRITORIAL

DIRECCION:

CIUDAD: NA

SEDE CENTRAL

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: GNB SUDAMERIS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

600284

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:	11,138	0	2,116	13,254
-----------------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

DANIEL ESTEBAN FORERO YAZO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3879/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

115

15

Através
OF. EJEC. CIVIL - M. PAL.

3 folios
116

08238 13-AUG-18 11:31

4673

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Presentación avalúo año 2018 Lote No. 31 de la manzana H y
Solicitud fijación fecha de remate

Señor Juez:

Para los efectos pertinentes, estoy allegando al Despacho los siguientes documentos:

Avalúo para la vigencia del año 2018 del lote No. 31 de la manzana H del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 - 25211, de propiedad de las demandadas Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha, contenido en Certificado Catastral Nacional emitido por el IGAC.

Conforme lo estipulado en el numeral 4, Art. 444 del C.G.P., presento el avalúo para remate así:

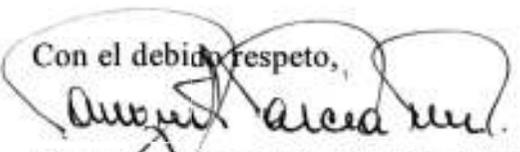
Avalúo catastral año 2018	= \$ 6'735.000
Incremento legal (50%)	= \$ 3'367.500
Total valor avalúo actualizado	= \$ 10'102.500

Son: DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Anexo factura IGAC 906416 por \$13.254,00 para ser tenida en cuenta en liquidación de costas.

En firme el presente avalúo, sírvase Señor Juez, **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.

Folios totales: 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto treinta de dos mil dieciocho

Proceso No. 12 / 2012 - 01024

Previo a correr traslado del anterior avalúo se **DISPONE:**

OFICIAR a la secretaria de hacienda del departamento del Tolima y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que informa a este despacho si el avalúo del predio con **M.I No. 366-25211** emitido en julio 25/18 por un valor de \$6.735.000,00 se encuentra actualizado y/o corresponde a su precio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario. Anéxese copia del (fl.114).

Se requiere al memorialista para que diligencie los oficios aquí ordenados.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.
Agosto 31 de 2018
Por anotación en estado N° **153** fue
notificado el auto anterior y fijado a las
8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

118

OFICIO No. 39383

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2018

Señor:
SECRETARIA DE HACIENDA
IBAGUE (TOLIMA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe a este Despacho si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 25211, emitido en julio 25 del 2018 por un valor de \$6.735.000.00, se encuentra actualizado y/o corresponde a su precio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Se anexa copia del folio 114 C. Cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA PAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Marifio

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>CESAR A GARCIA</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19155.991</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3138230209</u>		
FECHA: <u>25 ENE 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



OFICIO No. 39384

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2018

Señor:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe a este Despacho si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 25211, emitido en julio 25 del 2018 por un valor de \$6.735.000.00, se encuentra actualizado y/o corresponde a su precio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Se anexa copia del folio 114 C. Cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>CESAR A. GARCIA</u>	<input checked="" type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/> DEMANDADO
C.C. <u>19155.991</u>	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3138230209</u>		
FECHA: <u>25 ENE 2019</u>		
FIRMA: <u>Augusto Garcia</u>		

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS
INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO DE RENTAS



120

1033-13 006060

Ibagué, 15 FEB 2019

Señora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
De Ejecución Civil Municipio de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. *KS*
Teléfono 2438795
Bogotá D.C.



ASUNTO: RADICADO NUMERO 11001 – 40-03-012-2012-01024-00 oficio 39383 de septiembre 6 del 2018

Respetada Señora Liliana:

"Por Ibagué con todo el corazón", atendiendo su petición con radicado número 9555 del 11 de febrero 2019, en donde solicita se le informe si el avalúo del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 366-2511, emitido en julio 25 del 2018 por un valor de \$ 6.735.000.00 se encuentra actualizado y/o corresponde a su predio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario, me permito comunicarle que revisada la plataforma institucional de la Alcaldía de Ibagué PISAMI predial, no se encontró registro alguno con la información suministrada.

Igualmente le informo que revisada la certificación anexa dada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, se observa que el predio pertenece al Municipio de CARMEN DE APICALA, y la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué no tiene injerencia con los predios de los municipios del Departamento.

Le sugerimos que su petición debe hacerla a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carmen de Apicala y/o al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Cordial Saludo,

[Handwritten Signature]
LILIANA CAROLINA MORENO VARGAS
Directora Grupo De rentas

Elaboró: Olga Inés D.
Técnico

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23888 11-MAR-'19 15:03

Jenc
IF

Corresponden

IF

2083-130-15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 MAR 2019

Proceso: 12-2012-1024

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Sra. LILIANA CAROLINA MORENO VARGAS directora del grupo de rentas de la alcaldía de Ibagué.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
20 MAR 2019

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria
Yelis Yael Tirado Maestro

YELIS Yael TIRADO MAESTRO



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NIL900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No. 219482200938
 CF - Oficios
 Radicado: 0
 0

Para consultar un área escanee Código QR



122

CERTIFICA

Que el día 2019-02-06 esta oficina recibió y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 Ciudad: Ibague - Tolima
 Citado: Secretaria De Hacienda Municipal De Ibague
 Ciudad: Ibague - Tolima
 Demandante: 0
 Radicado: 0

Nombre Destinatario: Secretaria De Hacienda Municipal De Ibague
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 9 No 2 59 Palacio Municipal
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: Se entregó el día 11 de Febrero del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibio SECRETARIA OLGA LUCIA . Pronto envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 14 días del mes Febrero del año 2019

Pronto Envios Bogotá - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 B/VILLALUZ # 64C-96 Guía: 219482200938

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
06/02/2019	11:00	BOGOTÁ	IBAGUÉ

REMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	RECIPIENTE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE
CONTACTO: 0	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 18 No 14 39 PISO 3 BOGOTÁ	DIRECCION: CALLE 9 No 2 59 PALACIO MUNICIPAL (CP)
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0

Tipos de Entregas: Of. Oficio Radicado

CONTENIDO / OBSERVACIONES: *Olga Lucia Luna 11/02/2019*

VALOR DECLARADO	VALOR DE SERVIDO	IMPORTE VALORES	VALOR TOTAL
0,00	0,00	0,00	0,00

Fecha de Entrega: 11-02-19

Entregado por: [Firma]

1 Entregado 1 Entregado 1 Entregado

Pronto Envios For FirstPostal (www.prontoenvios.com.co)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

123

OFICIO No. 39383

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2018

Señor:
SECRETARIA DE HACIENDA
IBAGUE (TOLIMA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe a este Despacho si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 25211, emitido en julio 25 del 2018 por un valor de \$6.735.000.00, se encuentra actualizado y/o corresponde a su precio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Se anexa copia del folio 114 C. Cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitiada en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



05 FEB 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

11 Feb.

20.000 =

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICA

8947-884069-63044-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MELO ROCHA LUZ-PATRICIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41656935 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 73-TOLIMA
MUNICIPIO: 148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0004-0801-8-00-00-0658
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0004-0658-801
DIRECCIÓN: LO 31 MZ.H SERRANIA

MATRÍCULA: 365-25211
ÁREA TERRENO: 0 Ha 512.00m²
ÁREA CONS FRUIDA: 0.0 m²
AVALÚO: \$ 6.735.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041781203	MELO ROCHA SOL-YADIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041656935	MELO ROCHA LUZ-PATRICIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041442892	MELO DIAZ JANETH
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051855347	MELO ROCHA CLAUDIA-BIBIANA

presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO a los 25 días de julio de 2018.

María Andrea Sánchez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: olg@igac.gov.co.

pronto
envíos

05 FEB 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

125
48 bta
Jupuf

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

64676 27-MAR-'19 14:44

2789-2019-10-15

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

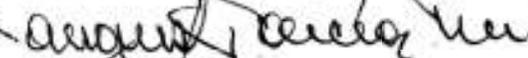
Actuación: Allega Oficio No. 39383 enviado a la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué (Tolima) debidamente cotejado

Señor Juez:

En acatamiento a lo dispuesto por el Despacho en auto calendado el 30 de agosto de 2018, estoy allegando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por "Pronto Envíos" que da cuenta del recibo positivo del Oficio No. 39383 de fecha 6 de septiembre de 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué (Tolima) el día 6 de febrero de 2019.
- Copia, cotejada con el original, del oficio en comento.
- Copia cotejada del avalúo IGAC del inmueble con matrícula 366-25211
- Guía No. 216482200930 por \$19.500.00, correspondiente al envío del oficio de la referencia. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Celular: 313 823 02 09
e-mail: cgm_abogados@yahoo.com
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios: 4



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAR 2019

C1

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____ (1)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

126
B

OFICIO No. 39384

Bogotá D. C., 06 de Septiembre de 2018

Señor:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que informe a este Despacho si el avalúo del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 366 - 25211, emitido en julio 25 del 2018 por un valor de \$6.735.000.00, se encuentra actualizado y/o corresponde a su precio real en las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Se anexa copia del folio 114 C. Cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Julian Mariño

\$ 8000

Guia N° - 100018565

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICA

0947-884069-63044-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MELO ROCHA LUZ-PATRICIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41656935 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 73-TOLIMA
MUNICIPIO: 148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0004-0001-8-00-00-0658
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0004-0658-801
DIRECCIÓN: LO 31 MZ.H SERRANIA

MATRÍCULA: 366-25211
ÁREA TERRENO: 0 Ha 512.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²
AVALÚO: \$ 6,735,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041781203	MELO ROCHA SOL-YADIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041656935	MELO ROCHA LUZ-PATRICIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041442892	MELO DIAZ JANETH
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051865347	MELO ROCHA CLAUDIA-BIBIANA

presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO a los 25 días de julio de 2018.

Fernando Andrés Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: clg@igac.gov.co.



Fecha Recolección 5 2 19		 NT. 830.127.979-2		Cra. 24 B No. 41A14 Sur - Barrio Quiroga. PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net		Guía Número 100018565	
Remitente: Oficina de Apoyo Parejos Jorgados C.M de Ejecución de Sentencia		RAD No. 2012		LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014		Dia de entrega	
<input type="checkbox"/> 291 <input type="checkbox"/> 292		Oficio 39384 0102400		Destinatario: Instituto Geográfico Agustín Codazzi		Hora de entrega: Bogotá <input type="checkbox"/> a.m <input type="checkbox"/> p.m	
Tipo Contener: <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección: Carrera 30 #48-51		C.C.:		Ciudad: Bogotá	
Enviado por: _____		Tel: _____		Recibido por: _____		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>	
Punto de Recepción: _____		Valor: _____		Tel: _____		Dir. no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>	
				Fecha: _____		Dir. incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
						\$ 8.000 =	

FACTURACIÓN 129

129



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 100018565
NOTIFICACIÓN OFICIO No. 39384

Fecha de la visita: 07 de Febrero de 2019

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá

Proceso No. 2012 – 01024-00

Notificado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Dirección: Carrera 30 No. 48-51 de Bogotá

Demandante: Condominio Campestre Serranía

Demandado: Sol Yadira Melo Rocha y otros

Esta Notificación, se entrega en la direccion arriba citada, la recibieron con sello de la entidad a notificar, donde manifiestan que si funciona en esta direccion y entregaran a quien corresponda.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
NIT. 830127979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

Señor
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

SF - etu

Jupul

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

2790-2019-41-15

64677 27-MAR-'19 14:45

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

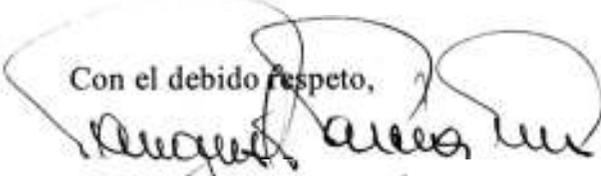
Actuación: Allega Oficio No. 39384 enviado al IGAC debidamente cotejado

Señor Juez:

En acatamiento a lo dispuesto por el Despacho en auto calendado el 30 de agosto de 2018, estoy allegando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por "Top Express" que da cuenta del recibo positivo del Oficio No. 39384 de fecha 6 de septiembre de 2018 por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- el día 7 de febrero de 2019.
- Copia, cotejada con el original, del oficio en comento.
- Copia cotejada del avalúo IGAC del inmueble con matrícula 366-25211
- Guía No. 100018565 por \$8.000.00, correspondiente al envío del oficio de la referencia. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Celular: 313 823 02 09

e-mail: cgm_abogados@yahoo.com

Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios: **5**



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 12 No. 42 Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

28 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jue. J. J. _____ (2)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



(3)

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9408-704698-66339-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MELO ROCHA LUZ-PATRICIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41656935 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MATRÍCULA:366-25211

MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ

ÁREA TERRENO:0 Ha 512,00m²

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0004-0801-8-00-00-0658

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0004-0658-801

AVALÚO:\$ 6,937,000

DIRECCIÓN:LO 31 MZ.H SERRANIA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041781203	MELO ROCHA SOL-YADIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041656935	MELO ROCHA LUZ-PATRICIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041442892	MELO DIAZ JANETH
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051865347	MELO ROCHA CLAUDIA-BIBIANA

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO) a los 22 días de febrero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Gestión y Mecanismos de Información

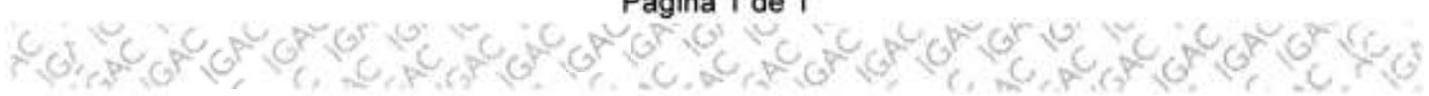
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.





Republic of Moldova
 Ministry of Justice
 Office of the Prosecutor General
 Bucharest, Romania
 ENTP/2019/2019

Attestation of the signature of the Prosecutor General, 2 APR 2019

65511 1-APR-'19 14:04



132

1600/

Bogotá,

Señor:
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Carrera 10 NO 14 33 Piso 1
Bogotá

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 26-02-2019 16:57
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE1500-01 - F:2 - A:1
ORIGEN: Sd:552 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION
DESTINO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA/JAIRO HERNAN
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER1830
OBS: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAD. JAIRO C.

Jupenf

OF. E.J. CIU. MUN. RADICAD 2

2F - Despacho

65511 1-APR-19 14:04

2935-2019-61-15

ASUNTO: Solicitud Información de Bienes Inmuebles

Respetado señor Benavides:

De acuerdo a su oficio que se relaciona más adelante, recibido en el Instituto el 08 de febrero del 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, en virtud del principio de colaboración (art. 6 de la ley 489 de 1998), envía un certificado catastral con el avalúo actualizado, para que continúe con el trámite pertinente en el proceso respectivo.

Igualmente me permito precisar que el referido Certificado Catastral no sirve para demostrar la titularidad de derecho de dominio, ya que el registro de la propiedad inmueble del país corresponde a La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

No está dentro de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consignadas en el decreto 2113 de 1992, el registro de propiedades.

Por otra parte, el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 dice, "Efecto jurídico de la inscripción catastral: la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

La información de los catastros de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y el catastro departamental de Antioquia debe ser solicitada directamente, ya que estas oficinas son descentralizadas.

No. De Oficio	REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	No. De Certificado	Radicación IGAC
39384	11001-40-03-012-2012-01024-00	9408-704698-66339-0	1830

Cordialmente,

Cesar Augusto Bóxiga Sánchez

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

Anexo: Dos (2) folios, correspondiente a Un (1) certificado

Elaboró: Tatiana Contreras
Rad. ER1830 08-02-2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 22 ABR 2019

Proceso: 12-2012-1024

Vista la respuesta a fl. 120 se DISPONE:

OFICIAR a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carmen de Apicalá, para que nos informe si el avalúo del predio con M.I. No. 355-25211 con área de Ha 512.00m² emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi por valor de \$ 6.937.000.00 esta actualizado y/o corresponde a las actuales condiciones del mercado.

Anéxese copia del folio 131.

Radiquese el oficio por el abogado actor.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.</p> <p>23 APR 2019</p> <p>Por anotación en estado N° <u>66</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretaria YELIS AEL TIRADO MAESTRE</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

154

OFICIO No. 28052

Bogotá D. C., 29 de abril de 2019

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA
CARMEN DE APICALA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el avalúo del predio con matricula inmobiliaria N° 355-25211 con área de Ha 512.00 m² emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi por valor \$ 6.937.000.00 esta actualizado y/o corresponde a las actuales condiciones del mercado.

Se anexa copia del folio 131 cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
NOMBRES: <u>Cesar A. Greis</u>		FIRMA: <u>[Signature]</u>		
C.C. <u>19.155.991</u>				
TELÉFONO: <u>3138230703</u>				
FECHA: <u>15 MAY 2019</u>				

* Zonas ZFB originales de
 Seca. Hacienda del
 Carrizal de Spicaba

[Signature]



Entregando lo mejor de los colombianos



135

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



MOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV MURILLO TORO Fecha de Emisión: 27/04/2019 13:18:34
Código de Envío: YP003524090CO Fecha de Entrega: 04/07/2019

4214
115

Validar Juzgado Remite	Nombre/ Razón Social: CESAR AUGUSTO GARCIA Dirección: NRA 14 78 - 11 OFC 202 NITG/GT.2 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110221167 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111112	Causas/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Constar <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No pago <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Anulado/Cancelado <input type="checkbox"/> CANCELADO - Dirección alterada <input type="checkbox"/> Dirección alterada	1111 512
	Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE HACIENDA DEL CARMEN DE APICALA PALACIO MUNICIPAL Dirección: NRA 5 CLL 5 BARRIO CENTRO Tel: Código Postal: 733590102 Código Operativo: 4214118 Ciudad: CARMEN DE APICALA - TOLIMA Depto: TOLIMA	Firmas/ Sello: 28 JUN 2019 11:05:52 AM VENTANILLA UBOCA	
	Peso Neto(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Neto: \$11.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$11.300	Dize Contenedor: Observaciones del cliente:	



Juan Carlos
C.O. 0.0. 7.300

Procesado en Bogotá, Colombia el 04/07/2019 a las 13:18:34. No imprimir si el código de envío es YP003524090CO. Fecha de Emisión: 27/04/2019 a las 13:18:34.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

196

OFICIO No. 28052

Bogotá D. C., 29 de abril de 2019

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
CARMEN DE APICALA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuanfía No. 11001-40-03-012-2012-01024-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 809.004.897-2 contra SOL YADIRA MELO ROCHA C.C. 41.781.203, LUZ PATRICIA MELO ROCHA C.C. 41.656.935, YANETH MELO DE DIAZ C.C. 41.442.892 y CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA C.C. 51.865.347 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

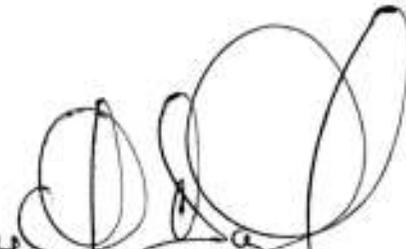
Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el avalúo del predio con matrícula inmobiliaria N° 355-25211 con área de Ha 512.00 m2 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi por valor \$ 6.937.000.00 esta actualizado y/o corresponde a las actuales condiciones del mercado.

Se anexa copia del folio 131 cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

27 JUN 2019

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

40300 9-JUL-19 16:57

Señor
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

2 folios
4 folios
extra

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 012 - 2012 -1024

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Allega Oficio No. 28052 enviado a Secretaría Hacienda Carmen de Apicalá, debidamente cotejado

Señor Juez:

En acatamiento a lo dispuesto por el Despacho, estoy allegando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por "Servicios Postales Nacionales S.A." que da cuenta del recibo positivo del Oficio No. 28052 de fecha 29 de abril de 2019 por parte de la Secretaría de Hacienda del Carmen de Apicalá el día 28 de junio de 2019.
- Copias, cotejadas con el original, del oficio en comento y del avalúo que obra a folio 131 del expediente.
- Guía No. 3524090 por \$11.300.00, correspondiente al envío del oficio de la referencia. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Celular: 313 823 02 09
e-mail: cgm_abogados@yahoo.com
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios: 4



3

República de Colombia
Rama Judicial Guzmán Judicial
OFICINA DE EDUCACIÓN
JUZGADO CRIMINAL MUNICIPAL
BARROTA D.C.

En la fecha

11 JUL 2019

se agrupa al

expediente al anterior en virtud de que se trata de un mismo asunto de investigación y se relaciona con el mismo delito, por lo tanto, se agrupa al expediente al anterior en virtud de que se trata de un mismo asunto de investigación y se relaciona con el mismo delito, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA

800100050

59

AVALUOS POR PREDIO

Formato: IPU_MA002
Fecha: 23/07/2019 11:17:41AM
Pagina: 1 de 1

Llave Id 4,225
Ficha_npn 000200040658801 Area Ha: 0 Cant Prop: 4
Ficha Anterior AreaMts: 512
Doc. Propietario 000041781203 AreaConst: 0
Nombre Predio LOTE
Propietario MELO ROCHA SOL-YADIRA
Direccio Predio LO 31 MZ.H SERRANIA

Revisada la base de datos municipal del Programa del Impuesto Predial y Complementarios, se encontraron la siguiente información de avaluos:

Año	Avaluo
2,019	6.937.000
2,018	6.735.000
2,017	6.714.000
2,016	6.518.000
2,015	6.328.000


EDGAR GONZALO SANCHEZ MORENO
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA CARMEN DE APICALÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA



Carmen de Apicalá Tolima, 23 de Julio de 2019

Oficio No. 301

12-702-1024
JL Rone

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 – 33 PISO 1
TEL: 2438795

12-2012-1024

REF: Contestación Oficio No. 28052

Esta Secretaría se permite informar, que según actualización catastral general emitida para el 2019 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es el correspondiente certificado que emite el despacho en mención.

Según la anotación "Corresponde a las actuales condiciones del mercado", nos permitimos informar que esta Secretaría certifica avalúos catastrales mas no avalúos comerciales.

Anexo: 1 (Folio) Certificación Avalúo

3050

Cordialmente,


EDGAR GONZALO SANCHEZ MORENO
Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
9317-44-15
52127 16-OCT-'19 10:19

52127 16-OCT-'19 10:19

Elaboró: SUSAN FERNANDA PAVA
Aprobó: E.G.

149.8 1703.383.70

21-01 21-730-01 00252

21-01 21-730-01 00252



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Unidad de Ejecución Judicial
Municipal de Bogotá, D.C.
Oficina de Ejecución

17 OCT 2019 03

A) Despacho del señor juez _____
Observaciones _____
B) Señalado al _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 NOV 2019

Proceso No.12 / 2012 - 01024

Obre en autos la comunicación allegada por la **Secretaría De Hacienda Y Tesorería** Del Departamento Del Tolima - Alcaldía Carmen De Apicala.

De otro lado, el despacho, en aras de no ir en detrimento del patrimonio de deudor y teniendo en cuenta que con el valúo presentado no se puede establecer las condiciones actuales del mercado, se **INSTA** a la parte demandante para que presente avalúo comercial en la forma dispuesta en el Núm. 1 del Art 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 NOV 2019
Por anotación en estado N° 196 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

1
14c

**AVALÚO COMERCIAL
ROSMIRA BARBÓN RAMIREZ**



**PREDIOS RURAL. -CONDominio
CAMPRESTRE SERRANIA. – LOTE 31
MANZANA H
VEREDA BRASIL. - EL
MORTIÑO MUNICIPIO
DE CARMEN DE
APICALA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
COLOMBIA**

**SOLICITADO POR: CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA
Bogotá. - Noviembre 2019**

2
143

AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 Propósito del avalúo.

El propósito del Avalúo es obtener el valor comercial del predio rural aplicando la normatividad en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

1.2 Avalúo rural.

Un Avalúo rural es aquel que se realiza sobre un predio (Lote y/o construcción), es decir, los predios se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano ciudad. En el avalúo quedarán comprendidos el valor de los terrenos, el valor de las edificaciones y el potencial de desarrollo, si hay lugar.

1.3 Marco jurídico

El avalúo se realiza bajo la normatividad vigente que rige la realización de los avalúos, Resolución 620 de 2.008 emanada por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" y demás Normas Colombianas. Y en especial la que aplica el municipio de CARMEN DE APICALÁ.

1.4 Ubicación

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Carmen de Apicalá
Dirección	Condominio campestre serranía
Vereda	Brasil.- El Mortiño

1.5 Uso actual del inmueble

El predio rural motivo del avalúo se encuentra ubicado dentro del condominio Campestre Serranía, y el uso actual es habitacional con una destinación para Construcción casa campestre.

1.6 Solicitante. Dr. Jaime Niño Solano. Administrador Condominio Campestre Serranía.

1.7 Fecha del Informe. 18 noviembre de 2019

3.0 PROPIETARIOS: YANETH MELO DE DÍAZ, CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA Y SOL YADIRA MELO ROCHA.

3.1 Modo de Adquisición:

. El predio denominado Lote 31, Manzana H, fue adquirido por los señores YANETH MELO DE DÍAZ, CLAUDIA BIBIANA MELO ROCHA, LUZ PATRICIA MELO ROCHA Y SOL YADIRA MELO ROCHA por compra hecha a la sociedad RINCÓN GONZÁLEZ Y CIA LTDA., mediante Escritura Pública No. 5381 de fecha 21-01-95, otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá.

3.2 Matrícula Inmobiliaria:

. Este predio cuenta con la Matrícula Inmobiliaria No. 366-25211, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, donde refleja la situación jurídica hasta la fecha de su expedición, 19 de noviembre de 2019.

3.3 Cédula Catastral:

. Catastralmente el predio rural denominado Lote 31, Manzana H, se identifica con la cédula catastral número 731480002000000040801800000658.

3.4 Observaciones Jurídicas:

. Estudiado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta experticia, se encontró que sí existen gravámenes y/o limitaciones sobre él.

Como se observa en la anotación No. 007, fecha 04-12-2013, Radicación 2013-4226, oficio 1047 del 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ: Embargo Ejecutivo referencia 2012-1024 de Condominio Campestre Serranía, a: Yaneth Melo de Díaz, Claudia Bibiana Melo Rocha, Luz Patricia Melo Rocha, Sol Yadira Melo Rocha.

4.1 Tipos de Edificaciones del Sector.

En el centro del municipio de Carmen de Apicalá, se observan viviendas de una planta y dos plantas hasta tres plantas, o sea edificaciones de vivienda urbana, donde está ubicada la Alcaldía Municipal, la Iglesia, Bancos, Hoteles, Inmobiliarias, Supermercados, Tiendas, Cafeterías, Restaurantes, Colegios Privados, Centro de Salud, Hospital, y dos grandes colegios departamentales, a su alrededor barrios, o veredas.

4.2 CARACTERISTICAS:

Localización: El Municipio de Carmen de Apicalá, situado en el Oriente del Departamento del Tolima, dista de Ibagué 102 kilómetros y a él se llega por carretera pavimentada situado a unos 12 kilómetros de Melgar. Y una distancia de 129 kilómetros y duración de viaje es de 2 horas 43 minutos desde Bogotá. Sobre el costado Oriental

Topografía: Se encuentra en la parte baja, corresponde a la zona plana donde se encuentran las veredas la Florida, Brasil y los Medios, las cuales tienen vocación agropecuaria y turística composición paisajística. - faunística, y riqueza florística, reforestación, regeneración natural, y protección de especies.

Hidrografía: - En el municipio existe las quebradas la Palma y la quebrada la Arenosa bañan todo el casco urbano, las cuales proporcionan agua a toda región. - La quebrada Apicalá rodea todo el municipio de Sur a Norte. Cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores, cultivo exótico en la vereda Novillos, Vereda Cuatro Esquinas cuenta con 2 lagos se practica pesca deportiva y es visitada por varios turistas, Vereda Bolivia cuenta con un lago SKY.

Accidentes Geográficos: La Red Hidrográfica del Municipio del Carmen de Apicalá, pertenece a la cuenca del Río Magdalena a través de la cuenca del río Sumapaz que sirve de receptor de la quebrada Apicalá. Y en el municipio cuenta con estudio de diseño de captación para el acueducto (Plan Maestro de alcantarillado) y actualmente el acueducto del municipio se abastece de la quebrada la Palmara.

GEOGRAFIA El Municipio de Carmen de Apicalá, limita con los siguientes municipios-

Por el **ORIENTE:** Con Cunday y Melgar.

Por el **OCCIDENTE:** Con Suarez

Por el **NORTE:** Con Melgar y Cundinamarca.

por el **SUR:** Con el municipio de Suarez y Cunday.

Ciudades cercanas a Carmen de Apicalá: Girardot, Espinal, Melgar, Flandes, Nilo, Icononzo, Coello. Ricaurte. - Cunday - Suarez-

4.3 Economía: Teniendo en cuenta que el Turismo es la base de la economía, existe manejo especial al cuidado de la fauna y flora, al medio ambiente. - manejo de cultivos y especies animales porcicultura, piscicultura y ganadería, banco de semillas reforestación, existe la pre cooperativa Agroindustrial y el comité de ganaderos.

También se encuentran tiendas, cafeterías, supermercados, famas, restaurantes, economía informal, inmobiliarias, venta de veladoras y flores.

✓ 148

Vías de comunicación: El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección ecológico a las veredas, los medios, cuatro esquinas y misiones 15,4 Km.- A Peñón Blanco, y a Novillos 10,6 Km.- a cuatro esquinas la caimanera 12,3 Km, A Brasil 3Km.- a Mortiño 4,4 Km, por carreta sin pavimentar.

Organización Territorial: Cuenta con el sector urbano. - que comprende la cabecera principal compuesta por (11) barrios o veredas Bolivia- charcón. - cuatro Esquinas. - la antigua la florida. - los medios- mortiño. - Novillos, peñón blanco. -misiones y Brasil.

Sector Rural: Comprende las veredas: Brasil, mortiño, -Charcón. - Cuatro Esquinas.

Norma de Uso del Suelo: El Municipio de Carmen de Apicalá, cuenta con un Ordenamiento Territorial POT. **Decreto 004 de 2016.-**

Nivel socio económico: No tiene definido un estrato socio económico. – ya que para unas veredas está clasificado como dos y para otro tres. -

Para el condominio Campestre Serranía. - El estrato socioeconómico le corresponde el tres (3).

Perspectiva de desarrollo: - Se observa que tiene un amplio desarrollo toda vez que se encuentra relativamente cerca a Bogotá, buenas vías, buena ubicación geográfica, buen clima, buenas tierras, buenas aguas, y el relieve permite su acceso. Amplia cobertura de los servicios públicos y privados. Y además alrededor del condominio existen muchos proyectos en desarrollo que prometen valorizar aún más el metro cuadrado.

Uso Predominante. - Turístico

4.4. Vías de acceso al sector.

La Carretera que comunica al municipio de Carmen de Apicalá, es la vía principal Bogotá Melgar, dobles calzadas por la variante intercomunicada con las vías sectoriales permiten llegar sin ningún inconveniente al predio.

Vía Frente a la Propiedad.	Carretera interna para llegar al condominio su acceso es por carretera destapada.
-----------------------------------	---

4.5. Estado de la Infraestructura del Sector:

- Vías: En Buen Estado.
- Alumbrado Público: Bueno, postes de iluminación situados a distancias adecuadas.
- Redes de Servicios Públicos: Si
- Agua. Si
- Gas Cilindro, Si
- Teléfono: Si y celulares

6-1099

4.6. Transporte Público.

El sector cuenta con numerosas rutas de buses intermunicipales, busetas y colectivos, carros particulares, que permiten llegar sin ningún problema al predio.

4.5 Turismo:

Este municipio tiene un atractivo específico que es visitar a la Virgen de Nuestra Señora del Carmen de Apicalá patrona del municipio. son las caminatas ecológicas, caminos de herradura y los turistas van a visitar los lagos donde practican pesca Deportiva y Sky .- y visitan el zocriadero curasao. Lago Arinitas. Balneario Apicalá.

4.7 Servicios Comunes:

El municipio cuenta con colegios Colegio departamental Pedro Pablo Vargas. - Escuelas mixtas Santa Teresa de Jesús, Isaías Moreno, Centro Educativo Gonzalo Jiménez de Quesada, Colegio personalizado María Auxiliadora, Funcolombia, Centro educativo Mortí, centro de salud, Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Existen varios programas del adulto mayor, talleres para mujeres cabeza Familia. - Incorporación a la ciencia tecnología. - integración del territorio vivienda vis y espacio público.

Orden Público: Sana calma porque se encuentra ubicado cerca al casco urbano, las tierras valen por la cercanía a Bogotá, por su paisaje, por sus vías, por su clima y sobre todo por su tranquilidad.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Según cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 004 de 2.016, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio del Carmen de Apicalá.", se establece que el predio objeto de avalúo se encuentra ubicado en la Zona Rural, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PREDIO
 LOTE 31 MANZANA H.



Ilustración 1. Cartografía del POT del municipio.

5.1 USOS DEL SUELO, DENSIDADES Y APROVECHAMIENTOS EN EL SUELO RURAL

Para el desarrollo de un municipio será necesario dar cumplimiento a la normativa urbanística y ambiental que mitigue los impactos negativos en el entorno en relación con contaminación y manejo de residuos sólidos y Bioseguridad, plan municipal de Gestión del riesgo de Desastres, centro de integración ciudadana, programa seguridad alimentaria y nutricional, plan vial de transporte escolar.- de conflictos viales, con el propósito de efectuarla menor alteración posible al entorno e implementar medidas para la recuperación de la cobertura boscosa.

5.2 Otras obligaciones. Además de las normas propias para el desarrollo de proyectos destinados al uso suelos, se deberán implementar medidas para el uso eficiente del agua y la disposición de desechos, así como el desarrollo de plantas de tratamientos.

5.3 Índice de construcción y alturas. Para el desarrollo del municipio se debe tener en cuenta el plan de ordenamiento territorial donde establecen como índices de ocupación, en que predios se puede urbanizar, tratamientos del medio ambiente, factores socio económicos y culturales.

1. La Metodología para la selección de la alternativa más óptima para intervención de la zona.
2. Los estudios, caracterizaciones y/o cartografía temática requerida para la aplicación de la metodología.

Se deberá dar cumplimiento a la reglamentación que se expide sobre los índices de ocupación.

6.4 LINDEROS:

Lote 31, manzana H, hace parte del lote No. 3 del mojón No. 346 al mojón No. 498 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros), limita con la peatonal de la Manzana H y por intermedio de ella se accede al lote No. 8 de la manzana H, del Mojón No. 498 al Mojón 499 en longitud de 32,00 Mts (Treinta y Dos metros), limita con la zona verde de la Manzana H, del mojón No. 499 al mojón 347 en longitud de 16,00 Mts (dieciséis metros), limita con la Avenida los Mandarinos y por medio de ella se accede al lote No. 10 de la manzana D, del Mojón No.347 al mojón No. 346 en longitud de 32,00 Mts, (Treinta dos metros), limita con el lote No. 24 de la Manzana H.
Área total del lote 512,00 M2.(Quinientos doce metros cuadrados), como es una propiedad Horizontal tiene un coeficiente del lote cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%). La manzana H, está conformada por 32 lotes en una extensión de 16.295.68 M2.

6.5 LINDEROS GENERALES DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA.:

Por el **NORTE:** Con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (Antes de JEUS ANTONIO SUAZA BARRIOS), por el **OCCIDENTE:** con terrenos de propiedad de GABRIEL ZARATE, existiendo de por medio la quebrada LA APICALA. - por el **SUR:** Con terrenos del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RODRIGUEZ, por el **ORIENTE.** con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOCIO RODRIGUEZ. - Extensión superficiaria global de Quince Hectáreas y tres Mil Doscientos veinte metros cuadrados (15. Ht y 3.220 mts2)

6.6. TRADICION:

Los derechos adquiridos por las propietarias señoras Yaneth Melo de Díaz, Claudia Bibiana Melo Rocha, Luz Patricia Melo Rocha, Sol Yadira Melo Rocha, es de 512,00 M2, según la escritura No. 5381 de 06-12-1.995, Notaria 36 de Bogotá. Por compra hecha de la sociedad Rincón González y Cía. Ltda. Como se observa en la anotación 002 del certificado de tradición. Y la sociedad lo adquirió este lote mediante la escritura 0631 del 25- 01-de 1.994 de la Notaria 36 de Bogotá.

6.7. CLASIFICACION POR CAPACIDAD DE USO:

Destinación: Las viviendas que se construyen sobre los terrenos privados, dada su condición de condominio serán Campestres, de acuerdo a los planos y modelos aprobados por la copropiedad, que dando expresamente prohibido la construcción de casas prefabricadas, las construcciones deberán tener licencia urbanística expedida por la oficina de planeación.

6.8 Características generales del terreno.

Tipo de inmueble.	Rural
Forma.	Campestre
Topografía.	Plana.
Disposición del inmueble.	Exento

8. MÉTODOS VALUATORIO

Los métodos valuatorios utilizados son conforme a lo establecido por la Resolución No. 620 de fecha 23 de septiembre de 2.008, expedida por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" y bajo el Decreto 1420 de 1998 y demás normas complementarias.

EL ENFOQUE DE MERCADO. - Busca establecer el valor del justo precio analizando muy bien con el mercado del sector acudiendo a Inmobiliarias del sector, luego de obtener los valores y obtener un valor posible, liquidar el monto total que arroja este y analizarlo con agentes de la región para estar seguros de la confiabilidad, del resultado de dicho estudio se confrontan los valores del metro cuadrado, porque podría pasar que el mercado sea especulativo o distorsionado.

Me inclino por el estudio de mercado para realizar mi trabajo de experticia y confrontarlo con los demás expertos inmobiliarios del sector para corroborar el resultado de mi estudio.

8.1 Consulta a expertos evaluadores o encuestas:

Es la técnica que busca el apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo.

1.- Se llamó a la oficina de finca raíz del municipio de Carmen de Apicalá teléfonos 3112728373.- 0313573304, venden lote de un área de 560 M2, código 4980857, valor del metro cuadrado \$ 98.000 valor del predio \$ 55.000.000

2.- venta lote área de 600M2.- vereda tres esquinas valor del metro cuadrado \$ 75.000 m2, Valor del terreno \$ 45.000.000.- tel 310553014.

3.- Venta de Lote Área 600M2, vereda la florida con las mismas características teléfono 3105530141 valor del metro cuadrado a 64.000, valor total del predio \$38.000.000.

4.-Condominio campestre serranía, área 500 M2 finca Raíz. Tel 3046608822- 304660, \$48.000.00, valor metro cuadrado a \$ 96.000 Mct.

5.- Lotes independientes cerca a la casa de Botero, privados se puede construir como se desee. - valor del metro cuadrado a 74.000 pesos. Áreas desde 400. 500. Y 600 metros. Sr. Beltrán propietario.

9. Descripción del inmueble

El hermoso condominio campestre serranía, ubicado a diez (10) minutos del pueblo vereda Brasil, cuenta con dos vías de acceso, servicios de agua, luz, vigilancia las 24 horas del día, cámaras de seguridad circuito cerrado, piscina con área para niños, zona camping, zona BBQ, zona de baños con

28/11

sus respectivas baterías, vestíbulo, y Kiosco. El condominio cuenta con áreas verdes de uso común, dentro del condominio vías pavimentadas de circulación vehicular, vías peatonales, zonas verdes acceso al condominio vía destapada. Árboles frutales, zona ecológica.

Encontramos un lote con bastante maleza, camino de por medio que conduce a la sede social. Piscina. El condominio Campestre serranía, debe cumplir con la normatividad, para que los propietarios que deseen construir deben cumplir con los requisitos exigidos.

Alrededor del condominio se están desarrollando otros proyectos que prometen valorizar aún más el metro cuadrado,

Dentro de la zona no urbanizada está instalado un acueducto veredal para uso doméstico del condominio

10. CALCULO VALOR TERRENO.

10.1 INVESTIGACIONES DE MERCADO:

Estudio de mercado Unidad Productiva (Lote 31 manzana H) vereda Brasil. - El Mortiño, Municipio de Carmen de Apicalá (Departamento del Tolima)

Análisis estadístico del mercado:

Para este estudio de mercado se investigó predios en venta cercanos y características similares a los predios objeto del avalúo, obteniendo los siguientes resultados.

- b.) Dentro del mismo condominio Campestre serranía, se está vendiendo un lote área de 500M2, precio del metro cuadrado de \$ 90.000, valor del lote \$ 45.000.000, lo está vendiendo la oficina de

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS CARMEN DE APICALA			
VEREDA	INFORMANTE	VALOR (M2.)	VALOR TOTAL
Condominio la serranía vereda Brasil. Área 560M2	3112728373.-3573304 se habló con el señor Julio Andrés Vargas	\$ 98.000	\$55.000.000
Vereda tres esquinas 600M2	3105530141.- hable con el sr. Edgar Beltrán	\$ 75.000	\$45.000.000
Vereda cuatro esquinas 600M2	3105530141.- hable con el sr. Edgar Beltrán	\$ 59.000	\$35.000.000
Condominio la serranía vereda Brasil. Área 500M2	3128147241.- EVA GARCIA	\$ 95.000	\$48.000.000
	3112530143.- hable con el sr. Carlos Vergara	\$76.000	\$38.000.000

12.15

10.2 RESUMEN DATOS ESTADISTICOS

<i>MEDIA ARITMETICA</i>	<i>\$44.200.000</i>
<i>DESVIACION ESTANDAR</i>	<i>\$11.287.161</i>
<i>COEFICIENTE DE VARIACION</i>	<i>26%</i>
<i>COEFICIENTE DE ASIMETRIA</i>	<i>0,24%</i>
<i>LIMITE SUPERIOR</i>	<i>\$55.487.161</i>
<i>LIMITE INFERIOR</i>	<i>\$32.912.839</i>

De acuerdo a lo anterior se adopta el valor de \$ 32.912.839, como límite inferior.

11. CONSIDERACIONES GENERALES.

En líneas generales se han tenido en cuenta las siguientes:

- No se presentaron inconvenientes en la elaboración del Avalúo.
- El predio cuenta con la normatividad asignada.
- El sector no presenta problemas de orden público.

12. RESULTADO ECONOMICO DEL AVALÚO

ITEM	TOTAL
Lote 31 Manzana H	\$ 33.000.000
No tiene construcciones	\$ 0
No tiene Mejoras	\$ 0
TOTAL AVALUO	\$ 33.000.000

SON TREINTA y TRES MILLONES DE PESOS Mcte. (\$33.000.000)

13. SUSTENTACIÓN DEL AVALUÓ.

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, pues la tierra tiene valor

13. / 04

por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad.

Nota: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contando desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

14. BIBLIOGRAFÍA.

Se investigó con otras entidades Inmobiliarias, e internet, se visitó el municipio y se entrevistó la población por el valor del metro cuadrado M2. De la recolección de información y de datos de las transacciones hechas en el lugar se puede concluir que las personas entrevistadas todas opinaron que el metro cuadrado oscilaba entre 66.000 y noventa mil pesos Mct. Para solo terrenos sin construcción.

Atentamente,



ROSMIRA BARBON RAMIREZ

RESEÑA FOTOGRÁFICA



14755

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51657178, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-51657178.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico



15/196

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

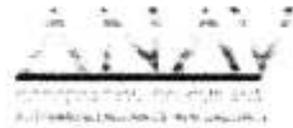
Dirección: AV CRA 24 NO. 40-36 APT 201 BARRIO LA SOLEDAD

Teléfono: 3132709026

Correo Electrónico: rosmirabarbom@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51657178.

El(la) señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



16/199

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aa0f0a2c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

17/150



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119978525459829

Nro Matrícula: 366-25211

Página 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:22:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUITO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: MORTIYO

FECHA APERTURA: 24-03-1994 RADICACIÓN: 895 CON: ESCRITURA DE 25-02-1994

CODIGO CATASTRAL: 7314800020000000408018000000658 COD CATASTRAL ANT: 73148000200040858601

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTIENE AREA DE 512 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #0831 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE N. 31 MANZANA H". - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI: 01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-83 ESCRITURA #3050 DE 02-07-83 NOTARIA MELGAR OYA, ENGLOBALAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. "CONDOMINIO LA SERRANIA". -COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAIA Y LA CAÑETA #1", 02.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #838 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA. \$20.000.000.00.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-08-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR. COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.00.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.00.-05.-REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA. "CABAIA #1" 07.-REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #838 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. -07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$28#039.000.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 27-08-88 ESCRITURA #590 DE 22-08-88 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA. S EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.00.-10.-REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA S EN C. \$100.000.00 "LAS MINAS". -11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1. INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 03-03-92 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N. 31 MANZANA H"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366-25211

APERTURA: Nro 001 Fecha: 24-03-1994 Radicación: 895

Cod. ESCRITURA 0831 del 25-02-1994 NOTARIA 36 de STPE FE BOG

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 7 DE JULIO DE 1.993, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALES Y CIA. LTDA.

X

18
159



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119978525459829

Nro Matrícula: 366-25211

Página 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1997 Radicación: 238

Doc: ESCRITURA 5381 del 08-12-1995 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,507,200

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC: RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: MIELLO DE DIAZ YANETH

X

A: MIELLO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

A: MIELLO ROCHA LUZ PATRICIA

X

A: MIELLO ROCHA SOL YADIRA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

W.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-3782

Doc: ESCRITURA 2451 del 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION DEFINITIVA: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL.

PAPA DOVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11 354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135- 24136 Y 31346, IMP. DE REG. 13778346 POR \$ 54.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

NIT# 8090048972

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-3782

Doc: ESCRITURA 2451 del 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADSCRIPCION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13778346 POR \$ 54.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

NIT# 8090048972

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-2009 Radicación: 2009-2870

Doc: RESOLUCION 255 del 10-08-2009 DIAN de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 2002-04555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

A: BY M CIA LTDA.

A: MIELLO ROCHA LUZ PATRICIA

X

Embargo.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-2075

Doc: OFICIO 231-121 del 13-06-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

19 / 60



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119978525459829

Nro Matrícula: 366-25211

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:22:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DECLARACION DE RECAUDO Y COBRANZAS "DIAN"

A: BIELO ROCHA LUZ PATRICIA

CC# 41658935 X

X

A: B. Y. M. CIA. LTDA.

NIT# 808005920

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-12-2013 Radicación: 2013-4226

Decreto 1047 del 02-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD 2012-1024

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: BIELO DE DIAZ YANETH

X

A: BIELO ROCHA CLAUDIA BIBIANA

X

A: BIELO ROCHA LUZ PATRICIA

X

✓

A: BIELO ROCHA SOL YADIRA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

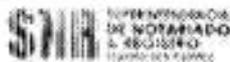
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8539 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191119978525459829

Nro Matrícula: 366-25211

Página 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Registrado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

MENSAJE: Reatech

TLR: 03-2019-26230 FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

162

NANCY CHAVEZ	
F	120
U	120
RADICADO	
11034-36.15	

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 012 - 2012 -1024

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Allega avalúo comercial del lote

DE EJEC. CIVIL MPAL
35621 12-DIC-19 11:01

Señora Juez:

En acatamiento a lo dispuesto por el Despacho mediante auto de noviembre 1º del presente año, estoy allegando los siguientes documentos:

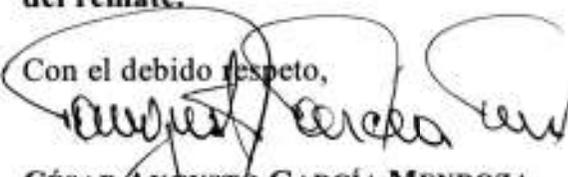
- Avalúo comercial del Lote No. 31 de la Manzana H del Condominio Campestre Serranía, propiedad de las demandadas. 13 folios.
- Certificación ANAV que da cuenta de la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores por parte de la señora Rosmira Barbón Ramírez, número de avaluador AVAL-51657178, persona que practicó el avalúo. 3Folios.
- Tradición y Libertad del Lote No. 31 Manzana H, matrícula inmobiliaria No. 366-25211 de fecha de expedición 19 de noviembre de 2019. 4 Folios.

Desprende de la lectura del documento aportado que el valor comercial del inmueble en comento es de Treinta y Tres Millones de Pesos M/Cte., (\$33.000.000,00).

Así las cosas, y de conformidad con el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación el valor de \$23.100.000,00.

En consecuencia, solicito Señora Juez, que una vez corrido el traslado del presente avalúo y en firme el mismo, **disponga fecha y hora para llevar a cabo la fecha del remate.**

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Celular: 313 823 02 09
e-mail: cgm_abogados@yahoo.com
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios: 20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Ministerio de Ejecución
PENITENCIARIO DE SURESTE

13 DIC 2019

63

Al despacho del Señor (a) _____

Observación _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.,

18 DIC 2019

Proceso No. 12 / 2012 - 01024

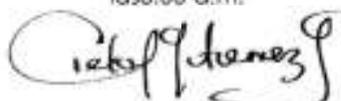
Cumplido lo ordenado en auto anterior se **DISPONE**:

Del dictamen - avalúo dado al bien inmueble identificado con M. I No. **366-25211** embargado y secuestrado en la suma de \$33.000.000,00 córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 19 DEC 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

ASC

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 012-2012-1024

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicito fijación fecha de remate Lote No. 31 Manzana H

Señora Juez:

Considerando que he presentado un avalúo reciente que se encuentra en firme por no haber sido objetado, comedidamente le solicito **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE** del lote No. 31 de la manzana H del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 - 25211, de propiedad de las demandadas Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha.

Con el debido respeto,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA
cabbloch:
F U
6
Tetra.
RADICADO
1455-201-15

78824 21-FEB-20 14:58
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá E. C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

88814 29-OCT-'28 14:22

25/2 165

4404-123

88814 29-OCT-'28 14:22

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

20sp-f2

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
e-mail: servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 012-2012-1024

De: Condominio Campestre Serrania
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Diaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicito fijación fecha de remate Lote No. 31 Manzana H

Señora Juez:

Una vez más reitero mi solicitud de **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE** del lote No. 31 de la manzana H del Condominio Campestre Serrania, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 - 25211, de propiedad de las demandadas Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Diaz y Claudia Bibiana Melo Rocha.

El predio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Con el debido respeto,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 49 No. 128 B 50. Apto 402. Bogotá

Ejecutivo singular No. 012-2012-1024 De: Condominio Campestre Serranía Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha Actuación: Solicito fijación fecha de remate Lote No. 31 Manzana H

César Augusto García Mendoza <cgm_abogados@yahoo.com>

Mar 27/10/2020 4:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (213 KB)

Nueva solicitud de remate.pdf

Referencia:

Ejecutivo singular No. 012-2012-1024

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana
Melo Rocha

Actuación: Solicito fijación fecha de remate Lote No. 31 Manzana H

Anexo un folio PDF con la solicitud de la referencia

César Augusto García Mendoza

Abogado

Cel: 313 823 02 09

cgm_abogados@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 012-2012-01024-000

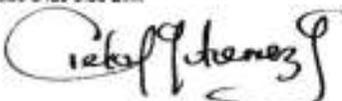
Teniendo en cuenta que, ante la contingencia (emergencia sanitaria -COVID-19) presentada el año inmediatamente anterior, la que trajo consigo interrupción de términos y una prestación limitada del servicio, no había sido posible fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia remate.

No obstante lo anterior, una vez revisado el plenario se observa que el avalúo del inmueble objeto de cautela data del año 2019, por tanto se **LE REQUIERE** para que proceda a actualizar el mismo.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 25 de 2021
Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

168

Doctora
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Presentación avalúo año 2022 Lote No. 31 de la manzana H y
Solicitud fijación fecha de remate

Señora Juez:

Adjunto al presente oficio, estoy remitiendo avalúo del inmueble identificado como Lote 31 de la manzana H del Condominio Campestre Serranía, para la vigencia del año 2022, dentro de los precisos términos del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"*.

Lote No. 31 de la manzana H del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 - 25211, de propiedad de las demandadas Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha, contenido en Factura de Impuesto Predial y Complementarios, proferido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Carmen de Apicalá.

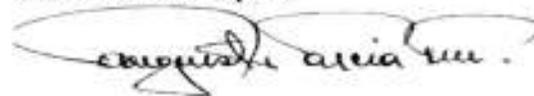
Avalúo catastral año 2022 = \$ 7'580.000
Incremento legal (50%) = \$ 3'790.000

Total valor avalúo actualizado = \$ 11'370.000

Son: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

En firme el presente avalúo, luego de correrse el traslado que ordena el numeral 2 ibidem, sírvase, Señora Juez, **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com (Inscrito en U.R.N.A.)
Celular: 313 823 02 09
Carrera 49 No. 128 B 50. Apartamento 402. Bogotá.

Folios totales: 2



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1222002604

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050
 Ficha: 000200000040801800000658 000200040658801 Pago Desde: 200101
 Propietario: SOL YADIRA MELO ROCHA 41781203 Hasta: 202212
 Dirección: LO 31 MZ.H SERRANIA LOTE LOTE
 LOTE 31 MZ H SERRANIA LOTE
 Factura: 2,604 Area: Ha: 0 Mts: 512 Construid: 0 Avaluo: 2,022 Ultimo Pago:
 Llave: 4,225 Matrícula: 366002521100 Estrato: 0 Debe Desde: 200101 7,560,000.00

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Depto.3	% Del
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	90.960	13.644	15
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	1.308.445	0	0
SOBRETASA BOMBERIA	Año Actual	6.388	0	0
SOBRETASA BOMBERIA	Años Anteriores	52.738	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	11.370	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	165.388	0	0

Interes

Concepto	Año	Interes.3	Rebaja.3	% Del
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	8.190	100
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	3.555.300	0	0
SOBRETASA BOMBERIA	Año Actual	0	572	100
SOBRETASA BOMBERIA	Años Anteriores	128.648	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	1.020	100
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	454.452	0	0

Usuario

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		31/05/2022	5.760.036		DD / MM / AAAA
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				Espacio para el Banco

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:
 BANCOLOMBIA - BANCO DAVIENDA - BANCO DE BOGOTA

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
 Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mtda

Impuesto Predial y Complementarios	
Forma de Pago	Marque
Efectivo	
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque

Fecha de Pago	Total a Pagar	Selecc
31/05/2022	5.760.036	

Banco y/o Tesoreria

Debe Desde 200101 Hasta 202212
 Ficha: 000200000040801800000658
 Propietario: SOL YADIRA MELO ROCHA



(415)7709996670518(3020)1222002604(3900)0005760036(96)20220531

GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, 2020 - 2023

Desarrollado por CTEC S.A.S.

Derechos Reservados COLOMBIA

20

Referencia / Ejecutivo singular No. 2012-1024 (Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá) **CONOCE JDO 15 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** De: Condominio Campestre Serranía Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Cl...

César Augusto García Mendoza <cgm_abogados@yahoo.com>

Mie 18/05/2022 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia:

Ejecutivo singular No. 2012-1024 (Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá) **CONOCE JDO 15 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Presentación avalúo año 2022 Lote No. 31 de la manzana H y Solicitud fijación fecha de remate

- Anexos: 1) Oficio remitario
- 2) Avalúo catastral año 2022

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO y/o NÚMERO DE RADICACIÓN

75462 26-MAY-22 14:28

César Augusto García Mendoza
 Abogado
 Cel: 313 823 02 09
 cgm_abogados@yahoo.com

75462 26-MAY-22 14:28

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>30</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>3513-AZ-15</i>	

3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 MAY 2022

⑥

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Junio Veinticuatro de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 012-2012-01024-00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con FMI **366-25211** embargado y secuestrado en la suma de **\$11.370.000.00 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
28 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado N.º 103 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8.00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

172

Doctora

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-1024
(Origen: Juzgado 12 C.M. de Bogotá)

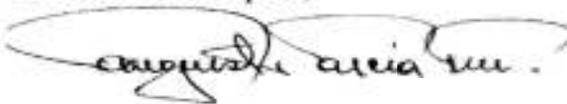
De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha;
Yaneth Melo de Diaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: Solicitud fijación fecha de remate Lote No. 31 manzana H

Señora Juez:

Habiéndose ya presentado el avalúo año 2022 y corrido su respectivo traslado mediante estado No. 103 de junio 28/2022 sin objeciones; encontrándose el inmueble debidamente embargado y secuestrado, comedidamente le solicito, Señora Juez, **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

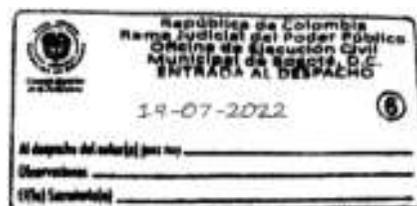
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Correo: cgm_abogados@yahoo.com (Inscrito en U.R.N.A.)

Celular: 313 823 02 09

Carrera 49 No. 128 B 50. Apartamento 402. Bogotá.



Referencia: Ejecutivo singular No. 11001 4003 012 2012 01024 00 (CONOCE JUZGADO 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA) De: Condominio Campestre Serranía Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana M...

César Augusto García Mendoza <cgm_abogados@yahoo.com>

Mié 13/07/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia: Ejecutivo singular No. 11001 4003 012 2012 01024 00 (CONOCE JUZGADO 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA)

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Sol Yadira Melo Rocha; Luz Patricia Melo Rocha; Yaneth Melo de Díaz y Claudia Bibiana Melo Rocha

Actuación: **Solicitud fijación fecha de remate** Lote No. 31 manzana H

Adjunto estoy anexando un folio PDF con la solicitud de la referencia.

FAVOR CONGIRMAR RECIBIDO y/o NUMERO DE RADICACION.

Atentamente,

César Augusto García Mendoza

Abogado

Cel: 313 823 02 09

cgm_abogados@yahoo.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto diecinueve de Dos Mil Veintidós

012-2012-01024-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo del bien inmueble identificado con **FMI 366-25211**, no fue objetado.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), inmueble identificado con **FMI 366-25211**, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:30 a.m., del día **20** del mes **septiembre** del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE **15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar de manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso (**calle 15 No. 10-61 de Bogotá**).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
22 DE AGOSTO DE 2022
Por anotación en estado N.º 139 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ